



UNIVERSIDAD PARTICULAR DE CHICLAYO

FACULTAD DE DERECHO Y EDUCACIÓN

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



TESIS

**La libre elección del orden de apellidos y afectación al derecho a
la identidad de los menores**

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADA

AUTOR:

Bach. Jullisa Lady Tejada Chapoñan

ASESOR:

Mg. Katherine Noemy Rivadeneyra Prado (Código ORCID)

<https://orcid.org/0000-0003-3085-2557>

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Público y Privado

Pimentel, Perú

2024



ACTA DE CONTROL DE ORIGINALIDAD DE LA INVESTIGACIÓN

Yo, **Enrique Rodas Ramírez**, Decano de la Facultad de Derecho y Educación ha realizado el debido control de originalidad de la investigación, el mismo que está dentro de los porcentajes establecidos para el nivel de pregrado, según la Directiva de Similitud vigente en la UDCH; además certifico que la versión que hace entrega es la versión final del informe presentado por el bachiller: **TEJADA CHAPOÑAN JULLISA LADY**

Titulado: **"LA LIBRE ELECCIÓN DEL ORDEN DE APELLIDOS Y AFECTACIÓN AL DERECHO A LA IDENTIDAD DE LOS MENORES."**

Elaborado por el estudiante, **TEJADA CHAPOÑAN JULLISA LADY** Se deja constancia que la investigación antes indicada tiene un índice de similitud del 23% verificable en el reporte final del análisis de originalidad mediante el software de similitud **TURNITIN**.

Por lo que se concluye que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio y cumple con lo establecido en la Directiva sobre el nivel de similitud de productos acreditables de investigación vigente.

Pimentel, 28 de marzo del 2025.

UNIVERSIDAD PARTICULAR DE CHICLAYO
FACULTAD DE DERECHO Y EDUCACIÓN

Dr. Enrique Rodas Ramírez
DECANO

La libre elección del orden de apellidos y afectación al derecho a la identidad de los menores

INFORME DE ORIGINALIDAD

23%	23%	6%	12%
INDICE DE SIMILITUD	FUENTES DE INTERNET	PUBLICACIONES	TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	hdl.handle.net Fuente de Internet	7%
2	repositorioacademico.upc.edu.pe Fuente de Internet	2%
3	tesis.pucp.edu.pe Fuente de Internet	1%
4	Submitted to Universidad Cesar Vallejo Trabajo del estudiante	1%
5	repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet	1%
6	Submitted to Universidad Tecnológica del Peru Trabajo del estudiante	1%
7	Submitted to Universidad Señor de Sipan Trabajo del estudiante	1%
8	repositorio.ulasamericas.edu.pe Fuente de Internet	<1%

TITULO DE LA TESIS:

**“LA LIBRE ELECCIÓN DEL ORDEN DE APELLIDOS Y AFECTACIÓN AL
DERECHO A LA IDENTIDAD DE LOS MENORES.”**

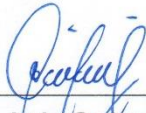
Para optar el Título Profesional de ABOGADO

Bach. TEJADA CHAPOÑAN JULLISA LADY

AUTOR

**Dr. Enrique Rodas Ramirez
ASESOR**

Aprobado por el siguiente jurado:



**Dr. Javier Soriano Diaz Diaz
Presidente**



**Dr. Deyvi Jahir Vera Alvarez
Secretario**



**Mg. Juan Carlos Llanos Baltodano
Vocal**

Dedicatoria

La presente investigación está dedicada a mis padres. A mi Madre; Sara Chapoñan Santisteban, que es mi Ángel, que fue mi guía espiritual y siempre confió en mí, por su amor, su sacrificio y por enseñarme a nunca darme por vencida ante los obstáculos de la vida a ella en homenaje en su memoria. A mi Padre Luciano Tejada Olivos, por siempre estar a mi lado apoyándome, ser el impulso para seguir adelante y lograr mis objetivos, a mis hermanos por su apoyo fraternal para continuar con mis proyectos y a todas esas personas que han sido parte de mi vida cotidiana por su apoyo y paciencia, a los docentes de la Universidad Particular de Chiclayo, por compartir sus saberes, ética y valores. Y a la vez a mí, por nunca darme por vencida ante los obstáculos de la vida y persistir para cumplir mis metas.

Agradecimiento

Agradecer en primer lugar a Dios y a la virgen Santísima, por permitirme culminar con éxito esta gran meta de mi vida universitaria, a mis padres por sus sabios consejos y valores que inculcaron en mí y contribuir en los recursos necesarios para realizar mi carrera, a mis hermanos por brindarme su apoyo, a mis docentes de la Escuela profesional de Derecho que fueron participes proporcionando conocimientos e impulsándome a ser una gran profesional.

Índice de contenidos

Carátula	i
Dedicatoria.....	v
Agradecimiento	vi
Índice de contenidos	vii
Índice de tablas	ix
Índice abreviaturas.....	x
Resumen	xi
Abstract.....	xii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. DESARROLLO	7
III. METODOLOGÍA.....	23
3.1. Tipo de investigación.....	23
3.2. Diseño de investigación	23
3.3. Categorías, Subcategoría y matriz de categorización	24
3.4. Escenario de estudio.....	24
3.5. Participantes	25
3.6. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	25
3.7. Procedimiento de recolección de datos e informaciones	26
3.8. Rigor científico	26
IV. ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS	28
4.1. Resultados	28
4.2. Descripción de los resultados de la técnica de la entrevista.....	28
4.3. Discusión de los resultados.....	45
V. CONCLUSIONES	50
VI. RECOMENDACIONES	52
REFERENCIAS	54

ANEXOS	62
GUÍA DE ENTREVISTA	64
GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL	68

Índice de tablas

Tabla 1 Categorización.....	24
Tabla 2 Matriz de triangulación del objetivo general	29
Tabla 3 Análisis de normativa	33
Tabla 4 Matriz de triangulación del objetivo específico 1	36
Tabla 5 Matriz de triangulación del objetivo específico 2	39
Tabla 6 Matriz de triangulación del objetivo específico 3	42

Índice abreviaturas

Código Civil Peruano - CCP

Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC

Tribunal Constitucional - TC

Resumen

La presente investigación tuvo como objetivo principal analizar cómo la libertad en la elección del orden de los apellidos impacta el derecho a la identidad de los menores en el año 2023. El estudio adoptó un enfoque cualitativo, de tipo básico y diseño fenomenológico fundamental, con un nivel descriptivo. La muestra consistió en 3 operadores del Derecho y 3 funcionarios del RENIEC con conocimiento jurídico. Se utilizaron técnicas de entrevista y revisión documental. Los resultados mostraron que la mayoría de los entrevistados coincidió en que permitir la libre elección del orden de apellidos no afecta significativamente el derecho a la identidad de los menores, siempre que se garantice precisión y coherencia en la documentación oficial. Sin embargo, se identificaron desafíos potenciales, como problemas administrativos y el riesgo de vulnerar costumbres tradicionales, que deben ser abordados para evitar impactos negativos. La normativa y jurisprudencia vigente presentan deficiencias que requieren ajustes legislativos para una implementación más efectiva, alineando así la teoría con la práctica actual. En conclusión, para asegurar que la libertad en la elección del orden de apellidos respete y fortalezca el derecho a la identidad de los menores, es esencial que se realicen reformas legislativas y mejoras en los procedimientos administrativos.

Palabras Clave: libertad, libre elección, identidad, orden de los apellidos.

Abstract

The main objective of this research was to analyze how freedom in the choice of the order of surnames impacts the right to identity of minors in the year 2023. The study adopted a qualitative approach, of basic type and fundamental phenomenological design, with a descriptive level. The sample consisted of 3 legal operators and 3 RENIEC officials with legal knowledge. Interview and documentary review techniques were used. The results showed that most of the interviewees agreed that allowing the free choice of the order of surnames does not significantly affect the right to identity of minors, as long as accuracy and consistency are guaranteed in the official documentation. However, potential challenges were identified, such as administrative problems and the risk of violating traditional customs, which must be addressed to avoid negative impacts. Current regulations and jurisprudence have shortcomings that require legislative adjustments for more effective implementation, thus aligning theory with current practice. In conclusion, to ensure that freedom in the choice of surname order respects and strengthens the right to identity of minors, legislative reforms and improvements in administrative procedures are essential.

Keywords: freedom, free choice, identity, order of surnames.

I. INTRODUCCIÓN

La importancia y relevancia del estudio se centra en la determinación de la identidad con la asignación del nombre que tienen los menores; por cuanto, son derechos fundamentales que tienen las personas, en ese sentido se indica que la institución de RENIEC no simplifica el proceso en la vía administrativa para que los padres puedan elegir libremente el orden de los apellidos (Díaz y Vásquez, 2022).

El orden de apellidos se determina en el momento del nacimiento para la consignación de apellidos que tendrá el menor de los progenitores, de conformidad con el derecho comparado se tiene la convención de los derechos del niño, así como el pacto internacional de derechos civiles y políticos, la convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, la resolución 78/37 que es adoptada por el Comité de Ministros del Consejo de Europa el 27 de septiembre de 1978 sobre el derecho a la igualdad de los cónyuges en el ámbito del derecho civil, la convención americana de derechos humanos y así se tiene la jurisprudencia interamericana y Europa sobre la determinación del derecho que tiene los progenitores para elegir el apellido y el orden de apellidos para sus sucesores (Bejarano, 2020).

A nivel internacional, según el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) considera como derecho particular algunos derechos que son inherentes a los menores de edad, como el principio de interés superior, que lamentablemente se observa que su aplicación es solo en el ámbito judicial o en algunos asuntos de carácter familiar, aunque la norma indica que su aplicación debe ser de procedimiento y de carácter interpretativo. También se ha considerado el derecho a la identidad como parte fundamental de cada persona, luego se tiene el derecho a la familia, salud, educación, así como la protección que se le debe brindar al menor ante cualquier tipo de violencia. Además, de la protección del respeto a la responsabilidad penal adolescente (UNICEF, 2020).

También se tiene la Comisión nacional de derechos humanos (2020) que resalta la importancia que tiene el derecho a la identidad de los menores desde diferentes dimensiones como la biológica, social, de género, personal y cultural de acuerdo a

lo indica en la convención sobre los derechos del niño, la declaración universal de derechos humanos, el pacto internacional de derechos civiles y políticos y la convención americana de derechos humanos.

Asimismo, Cantoral (2020), considera que el orden de los apellidos es considerado como un reto para alcanzar la protección del derecho a la identidad en cuanto al orden de los apellidos que se tiene que realizar en la sede administrativa o mediante un proceso judicial por lo que carecen de consideración en el marco normativo.

Además, se puede indicar que la identidad es reconocida como una característica esencial de la persona y los distingue de los demás, en ese sentido se ha establecido que la prelación de los apellidos fue designada por el registro de identificación nacional (RENIEC) con el objetivo de velar por los derechos de los menores de conformidad con lo establecido en el código civil peruano (Armas y De Piérola, 2022).

La importancia de la investigación se encuentra centrada en la interpretación técnica que tiene el RENIEC para determinar el orden de prelación de los apellidos; además, en el 2019 mediante el tribunal constitucional se estableció que la interpretación que brinda la institución encargada del registro es inconstitucional por cuanto se vulnera el principio y derecho a la igualdad por razón de sexo (Angeles, 2023). Sin embargo, en la investigación se pretende determinar si la libre elección del orden de los apellidos genera afectación al derecho a la identidad que tiene toda persona; por ello, en el desarrollo se estudiarán las dimensiones que tienen este derecho y la presunta vulneración que podría originar la libre elección.

En cuanto a la realidad del problema, la investigación inicia con la novedad jurídica que se presenta a través del reciente pronunciamiento del tribunal constitucional sobre la composición de los apellidos en el Perú y la presunta vulneración del derecho a la identidad al presentarse la libre elección de los progenitores para la prelación del apellido. Esto con base, en que el nombre es considerado como un derecho humano elemental que se encuentra incluido en el principio del interés superior de los menores, por cuanto al nombre se le considera como un atributo por excelencia de la personalidad, así como un derecho humano; por lo que en algunos

países se considera la restricción a la libertad de elección del nombre como protección a los menores (Simental y Ortega-Laurel, 2021)

A nivel nacional, se ha establecido en la modificación del artículo 20 del código civil que regula los apellidos de los menores por cuanto se indica que se agrega los primeros apellidos de los progenitores y de acuerdo con el expediente N.º 02970-2019-PHC/TC se indica que no se tiene ningún orden de prelación de los apellidos. En cuanto al artículo 21 de acuerdo a la modificación realizado mediante el artículo 2 de la Ley N.º 28720, indica que la inscripción puede ser realizada por cualquiera de los progenitores, pero se recalca que no se establece el orden de los apellidos solo se indica que apellidos se debe aplicar a los menores (Código Civil, 2023).

Se establece que por la costumbre se tiene la prevalencia a los apellidos como el elemento esencial para la determinación de la familia y procedencia genealógica; por ello, el apellido es considerado como la matriz de la identidad de cada persona para poder distinguirla, y se ha determinado mediante el ordenamiento jurídico que el apellido favorito es el paterno para el orden de prelación en el registro de los apellidos (Díaz y Vásquez, 2022).

El tema de la libre elección de los apellidos en el Perú es considerado como una novedad jurídica y social, también se ha determinado que el nombre que tienen las personas es considerado como el atributo de la identidad dinámica para lograr la individualización; por cuanto se considera que el nombre representa la historia que tiene cada persona de su verdad histórica; además se indica que este derecho está conformado por dos ámbitos, el primero es la identidad estática que vincula el nombre con otros datos personales y la segunda identidad es dinámica y esta conformadas por el ámbito cultural de la persona (Montoya, 2022).

Como señala Phicihua (2021), la libre prelación de los apellidos tiene un trasfondo que excede el derecho a la identidad, el principio y derecho de igualdad, no discriminación; así como la aplicación de la legislación comparada para visibilizar el desarrollo de este problema de manera independiente con los diferentes ordenamientos jurídicos de cada país. Por ello, se puede indicar que para determinar la protección del derecho a la identidad se debe considerar la libertad

así como la dignidad humana para el sustento de la autodeterminación que tiene cada persona (Díaz M. , 2020).

La determinación del orden de apellidos de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 del código civil como se ha expuesto en el expediente 02970-2019-PHC referente a la libre elección de apellido de una persona es esencial e importante por cuanto permite distinguir a una persona por cuanto influye en la identidad; por ello, se puede establecer de acuerdo a la decisión del tribunal constitucional que la elección consecuencia del ejercicio de la elección del orden de apellidos se logra influir en la fortaleza del ejercicio del derecho a la identidad y al nombre de las personas (Renzo y Franco, 2022).

En el Perú recién se han presentado procesos judiciales para el cambio de orden de apellidos de acuerdo con el expediente N° 02970-2019-PHC/TC, N.° 02695-2021-PA/TC y N° 2870-2019-PHC/TC donde se ha recalcado la errónea interpretación técnica referente al orden de apellidos; en cuanto a nivel regional, en Lambayeque todavía no se ha observado un pronunciamiento institucional de los órganos correspondientes que es el poder judicial ni el RENIEC. Por lo expuesto, la investigación tiene proyectado una contribución académica resaltante.

A nivel regional y local se ha podido evidenciar de manera presencial que los funcionarios del RENIEC no seden a los padres cambiar el orden de apellidos, lo que significa que todavía el cambio de apellidos vía administrativa no se realiza; además, que existe el desconocimiento de los progenitores sobre la potestad para variar el orden de los apellidos de sus menores hijos.

La causa del desconocimiento de la facultad para la elección de los apellidos de sus menores y la permanente costumbre que tiene el país referente al orden de apellidos tiene como consecuencia la falta de regulación en la vía administrativa para brindar esta potestad a los progenitores de manera voluntaria.

La presente investigación se relaciona con el **objetivo de desarrollo sostenible diecisiete** por cuanto se encuentra enfocado en el desarrollo de las alianzas estratégicas que deben realizar las instituciones públicas para velar la protección de los derechos de los ciudadanos y se enfoca en la regulación vía administrativa

que deben tener las instituciones públicas para velar que los ciudadanos puedan ejercer sus derechos para determinar el orden de apellidos.

Por lo antes mencionado se puede determinar que la determinación la elección del orden de apellidos puede influir de manera directa de sobre los derechos de los menores; asimismo se puede indicar que de manera esencial se puede afectar al derecho igualdad de los progenitores.

De acuerdo con lo mencionado, en el presente estudio de investigación se centra el análisis de la interacción que puede tener el derecho de la identidad en sus dimensiones con la aplicación de la libre prelación de los apellidos en correlación con el acuerdo mutuo entre los progenitores al momento de la inscripción y así resalta la importancia que implicaría que sea reconocida la libre elección para el reconocimiento de otros derechos que se encuentran constituida en el marco legal.

En el acápite se describe la formulación del problema general: ¿Cómo la libre elección del orden de apellidos afecta al derecho a la identidad de los menores, 2023?; y como problemas específicos se tiene: i) ¿Cuáles son los principales obstáculos que tiene la libre elección del orden de apellidos en el derecho a la identidad de menores?, ii) ¿Cómo influye la dimensión estática y dinámica de los derechos a la identidad en la libre elección del orden de apellidos?, y iii) ¿Cuáles son los mecanismos para garantizar el derecho a la identidad en su doble dimensión en la libre elección del orden de apellidos?

A continuación, se expondrá los diferentes niveles de justificación del desarrollo de la investigación:

A nivel teórico, se destaca la importancia del derecho a la identidad según la característica fundamental para el desarrollo de las personas por cuanto se permite la identificación; además se indica que en el artículo 20 y 21 del código civil peruano que la consignación del nombre y apellidos tiene una incidencia en el derecho a la identidad según la interpretación realizada por el Tribunal Constitucional Peruano en aplicación del principio de igualdad (Armas & De Piérola, Visión normativa del derecho fundamental a la identidad del niño frente al orden de prelación de sus apellidos, 2022).

A nivel práctico, se ha establecido contribuir a la comunidad jurídica para demostrar que la libre elección del orden de apellidos no afecta de ninguna manera, sino que contribuye a la determinación del derecho a la identidad, según lo establecido en la jurisprudencia reciente. Este trabajo busca destacar la importancia de modificar la normativa vigente y establecer la libre elección del orden de apellidos como contribución al derecho a la identidad de los menores.

A nivel metodológico, la investigación tendrá una contribución académica al momento de aplicar sus instrumentos cualitativos, los cuales serán creados por la investigadora con el propósito de cumplir con los objetivos de investigación. Además, se proyecta como la base de información y problemática existente para el desarrollo de otras investigaciones en el campo del derecho.

Para el desarrollo de la investigación se ha establecido como objetivo general: Analizar cómo la libre elección del orden de apellidos afecta al derecho a la identidad de los menores, 2023. Se ha establecido como objetivos específicos los siguientes: i) Describir los principales obstáculos que tiene la libre elección del orden de apellidos en el derecho a la identidad de menores, ii) Estudiar cómo influye la dimensión estática y dinámica de los derechos a la identidad en la libre elección del orden de apellidos; y iii) Identificar los mecanismos para garantizar el derecho a la identidad en su doble dimensión en la libre elección del orden de apellidos.

Para culminar la investigación se han establecido como supuesto general: La libre elección del orden de los apellidos permite que se garantice los diferentes derechos de los menores entre ellos, el derecho de la identidad. En cuanto a el supuesto específico se tiene los siguientes: i) Se ha identificado que la aplicación de la libre elección del orden de apellidos en el Perú se encuentra de manera desactualizada en el marco normativo y con la falta de interpretación del Reniec, ii) Existe una gran influencia de la dimensión dinámica del derecho a la identidad en la libre elección del orden de apellidos, ya que los apellidos deben enfocarse en el contexto social que tenga la familia, y iii) Los mecanismos institucionales para garantizar la aplicación del derecho a la identidad en su doble dimensión, en primer lugar, son el Reniec por las potestades brindadas por el Estado; luego, se tiene el Ministerio Público.

II. DESARROLLO

2.1. Marco Teórico

El desarrollo del marco teórico para el presente trabajo de investigación se realiza en dos partes; empezando con los antecedentes del estudio y luego la teoría; todo realizado en base de la naturaleza del apellido y la importancia que tiene para el desarrollo de la identidad de la persona de un menor de edad, en los casos donde los progenitores varíen el orden de los apellidos.

A nivel local solo se ha identificado una investigación que se vincula con las variables siendo el estudio de Panduro (2023) en su investigación se plantea como objetivo revisar cómo se aplica la verdad biológica con el propósito de determinar el orden de apellidos para lograr la protección del derecho a la identidad del menor. Se aplicó el método hipotético deductivo de nivel descriptivo con enfoque cualitativo. Se tuvo como resultado que se considera como garantía principal del interés individual que tiene una persona por ser sujeto de derecho por ello, debe tener protección de interés social. Concluyendo que la verdad biológica logra proporcionar una seguridad jurídica para la inscripción de los menores en protección a la identidad del menor, aunque se refleja la existencia de una deficiencia en el sistema judicial; sin embargo, no logra determinar el orden de los apellidos.

El estudio de Panduro si bien se centra en el conocimiento de los menores sobre sus orígenes biológicos para velar por la protección de la identidad, pero también resalta que variar el orden de apellidos no afecta la verdad biológica por cuanto se está velando la identidad del menor.

Las investigaciones a nivel nacional serán expuestas a continuación:

Ávila (2023) con el propósito de resolver el conflicto en cuanto a la elección del orden de los apellidos de los menores; por lo que, se aplicó una investigación de tipo básico con un nivel descriptivo y explicativo en la utilización del diseño no experimental. Se obtuvo como resultado que el 87% indicada que existe una vía procesal adecuada para la elección del orden de apellidos y 63% indica que debe ser un proceso único. Concluyendo que, en

el marco normativo se establece mediante el inciso f del artículo 160° del código de los niños y adolescentes. En este estudio los magistrados indican que la vía procesal para la elección del orden de apellidos es mediante un proceso único, esta investigación permitirá corroborar o contradecir lo indicado por Ávila.

Reategui y Rivera (2021), en su investigación se tiene un análisis de los establecido en la sentencia emitida por el tribunal constitucional en la sentencia 641/2021- MADRE DE DIOS en relación con la vulneración del derecho a la identidad en cuanto a su vulneración, así como la aplicación del principio de derecho a la igualdad y no discriminación en relación a la aplicación de este derecho en los órganos de menor jerarquía; por eso, aplica efectuar un enfoque cualitativo en el que se aplicó un análisis documental con un método descriptivo de diseño no experimental ex post facto. Se tuvo como resultado que se corrobora la existencia de una vulneración del derecho a la igualdad por lo que se inaplica el artículo 20 del código civil en cuanto a la prelación del orden de apellidos determinados a los descendientes. Al culminar se llegó a concluir que el derecho a la igualdad que tiene el hombre con las mujeres sumando las costumbres de la sociedad tiene influencia en la determinación de la identidad de los menores.

En este estudio se centra en el análisis del artículo 20 del Código Civil al no existir de manera expresa la posibilidad variar el orden de apellidos en la determinación, y el aporte para la investigación indica que la propuesta planteada permitirá velar también el derecho a la igualdad de los progenitores.

Krause (2020), en su investigación se propone determinar las principales percepciones e interpretación que realizan los especialistas en derecho civil así como los usuarios que acuden al registro civil de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 y 22 del Código Civil Peruano; por ello, se ha propuesto un enfoque mixto en la aplicación cualitativo y cuantitativo con la aplicación de un tipo básica que efectúa un nivel exploratorio y descriptivo así como la determinación de una estructura no experimental. De la aplicación de los resultados se ha identificado que los especialistas indican que se requiere modificaciones del artículo 20 y 22 del código civil peruano para que se

permita la libre elección de los padres para decidir el orden que tengan en sus apellidos los descendientes. Concluyendo que, los operadores de registro civil se encuentran de acuerdo la modificación del artículo 20 y 22 del código civil para lograr la determinación de la libre elección de los padres referente al orden de apellidos.

En esta investigación se centra en exponer la predisposición que tendrían los funcionarios del registro civil para velar por los derechos de los menores y poder efectuar la variación del orden de apellidos, lo que indica que, en la actualidad lo erróneo es la falta de normativa.

Rojas (2020), en su estudio se propone identificar la transgresión que puede existir al derecho a la igualdad de la mujer en cuanto la elección del orden de los apellidos que tengan los descendientes; por ello, se aplicó una investigación de enfoque cualitativo con diseño no experimental de tipo descriptivo con la aplicación de teoría fundamentada. Se tuvo como resultado que existe una vulneración de los derechos a la igualdad de la mujer en relación con la libre elección del orden de apellidos de los descendientes; por lo que se puede concluir que no vivimos en un país que no aplique la igualdad formal indicada en el marco constitucional entre las mujeres y varones. Se expresa que velar por la regulación de manera expresa que por libre elección de los progenitores se puede variar el orden de apellido con el objetivo de aplicar el derecho a la igualdad de los progenitores.

Arnestar (2020), en su indagación se ha establecidos efectuar un estudio de los diferentes preceptos a nivel jurídico que se encuentra establecido de la legislación de manera equitativo en la determinación de la orden prelación de los apellidos a nivel nacional; por eso, se aplicó una investigación de diseño no experimental con enfoque cualitativo de nivel transeccional – descriptivo. Se tuvo como resultado que el 72% considera la consignación de los apellidos debe ser realizadas de común acuerdo de los progenitores para velar por el derecho a la igualdad; por lo que, se ha concluido que es necesario efectuar una implementación de una normativa para determinar la prelación de los apellidos en base al derecho a la igualdad de derecho. En este estudio se

indica que los progenitores se encuentran a favor de la regulación de la prelación de los apellidos y ello resalta que se necesita la nueva regulación.

Rojas (2020), en su investigación se plantea determinar la vulneración del derecho a la igualdad a la mujer en la libre elección del orden de los apellidos establecidos en el código civil peruano durante el año 2020; por lo que, se establece un diseño no experimental de método jurídico de tipo de básico con un nivel descriptivo. Se tuvo como resultado, la vulneración del derecho a la igualdad por cuanto no se permite la elección del orden de los apellidos, en cuanto a la vulneración del derecho a la identidad se enfoca en la afectación por la falta de vínculo afectivo de uno de los progenitores, en cuanto al derecho a la libertad se tiene una afectación a la vida adulta del orden de los apellidos. Se ha concluido que, es necesario se aplique en el marco normativa la necesidad de cambiar el orden de los apellidos para promover la aplicación del principio de igualdad.

En estudio se apreciaba que se busca velar también por los derechos de los progenitores, por cuanto la prelación del orden de apellidos no afecta a la identidad de los menores, pero sí al derecho a la igualdad de los padres.

En el marco internacional se tiene las siguientes investigaciones previas:

Viillarroel (2023), se ha planteado realizar un análisis sobre la normativa a nivel internacional y nacional referente al cambio del orden de apellidos para garantizar el derecho a la identidad personal. Por lo que, se empleó un método cualitativo de nivel descriptivo. Se tuvo como resultados que se tiene una existencia de las garantías en los diversos aspectos que tiene el derecho a la identidad personal y el derecho de libertad; por lo que, logró concluir que la negatividad del cambio del orden de apellidos constituye una vulneración al derecho de la identidad y al libre desarrollo de personalidad. En este estudio se evidencia cómo la negatividad por las instituciones públicas puede constituir una clara vulneración de los derechos de los menores en cuanto a la identidad y libre desarrollo de la personalidad, lo que constituye un claro respaldo de la presente investigación.

Quishpe (2023), en su investigación se enfoca en determinar la relevancia que tiene el derecho a la identidad para lograr velar por la protección de las personas en la aplicación de diferentes derechos; por eso, se aplicó una investigación de carácter cualitativo en el que se realizará un análisis documental con nivel descriptivo. Al culminar la investigación se ha evidenciado que en la jurisprudencia se ha inobservado la aplicación del derecho a la identidad; por ello, se concluye que es necesario implementar un marco normativo de manera equitativo y eficaz. Este estudio siendo cualitativo ha permitido indicar que la jurisprudencia resalta que si bien el marco normativo es eficaz se ha establecido que en la variación del orden de apellidos no se vela por la aplicación del derecho a la identidad.

Armas et al. (2022), en su investigación se ha planeado analizar de manera sistemática el orden a nivel nacional e internacional con el propósito de velar por la identidad de las personas. Se aplicó en la metodología un estudio cualitativo de nivel descriptivo a través de un registro de información. Se tuvo como resultado que evidencia que la libre elección de los apellidos puede considerar una afectación por cuanto se genera un conflicto familiar, factor religioso entre otros. Por lo que, se concluyó que el derecho al nombre de los menores forma parte del derecho a la identidad, así como el derecho a la libertad personal. Esta investigación se centra en el desarrollo del núcleo familiar, pero se tiene que centrar en la variación del orden de apellidos por cuanto, en el presente estudio va determinar la existencia de alguna afectación al derecho a la identidad.

Bejarano (2022), en su estudio se ha efectuado un estudio crítico jurídico para evaluar la transgresión del derecho a la identidad cuanto se brinda la oportunidad de que los padres escojan los apellidos; por lo que, aplicó una investigación de enfoque cualitativo con un nivel descriptivo de paradigma epistemológico. Durante la investigación se obtuvo como resultado que el derecho a la identidad reconocido permite lograr una legitimidad para adscripción de una nación, por eso, se concluyó que no se encuentra orientada al momento de inscripción si no está especificada al cumplimiento del derecho. Se resalta en este estudio que el apellido es una parte

fundamental de la persona y en el presente estudio también indicamos que el reconocimiento de la familia se encuentra exacto, solo se efectuará la variación del orden de apellidos sin vulnerar ningún otro derecho.

Hernández (2022), se ha formulado en base a un estudio detallado sobre el derecho al cambio de apellido que es aplicado en las personas mayores de edad y la aplicación del principio de seguridad jurídica para así poder garantizar el derecho a la identidad personal; por ello, se aplicó un enfoque cualitativo, de nivel descriptivo con un método inductivo en el desarrollo de un análisis documental. Se ha tenido como resultado que la ponderación del derecho es considerada como la identidad personal para así la elección del apellido frente al principio de seguridad jurídica; por eso, se puede concluir que se tiene el cambio de apellido en la actualidad afecta el principio de seguridad jurídica por los que no se garantiza el derecho a la identidad personal. Este estudio genera un aporte importante por cuanto desde la seguridad jurídica se podrá corroborar la ponderación que se tiene del derecho a la identidad del menor en la variación del orden de apellidos.

En cuanto al tema se evidencia la participación de teoría juspublicista y jusprivatista que se sustenta en el establecimiento de la prevalencia que tiene el apellido paterno de acuerdo con los modelos familiares existentes para tener la preponderación que tiene el vínculo familiar donde se establece que el apellido paterno debe ser transmitido a través de las generaciones. Sin embargo, en la teoría del común acuerdo se plantea bajo tres situaciones, primero se tiene la elección del apellido paterno, luego la elección del apellido materno y por último la intercalación de los apellidos entre los hijos, esto permite que sean los progenitores quienes determinen el orden de los apellidos (Muñoz, 2020).

En el marco teórico se ha establecido el desarrollo de acuerdo con las categorías de investigación.

En cuanto a la categoría de la **libre elección del orden de los apellido**, algunos magistrados consideran que es una manifestación de manera inédita del derecho a la identidad pero se tiene que evaluar desde el enfoque de

autonomía en el que se debe aplicar el criterio de igualdad de los cónyuges, así como la prevalencia que existe en el orden de los apellidos monoparentales y los nuevos tipos de familia como las ensambladas, en las que se tiene que identificar el apellido afectivo por eso, se puede indicar que el contenido de la identidad no se encuentra reconocido en el marco constitucional de manera taxativa (Montoya, 2022).

Por ello, se puede indicar que la naturaleza del Apellido se considera como la representación de la identidad a nivel cultural de las personas; por ello, se pueden evidenciar cambios de acuerdo con su cultura. Además, se señala que se encuentra conformado por dos tipos de procedencia: la primera procedencia se refiere al lugar, y la segunda procedencia se enfoca en los oficios de cada persona (Arocutipa et al., 2021).

La naturaleza jurídica del nombre es doble por cuanto es considerada primero como un atributo brindado por la personalidad y luego como un derecho humano. Aunque se ha llegado a generalizar el modelo común, en el que se indica que el nombre se encuentra compuesto por el nombre propio y los apellidos que son heredados por los progenitores de manera secuencial, primero es el apellido paterno y luego el apellido materno que se expresa en el momento del registro (Ortega, 2021).

Como primera subcategoría se considera **la elección** que es conceptualizada cómo la acción que tiene una persona para aplicar el ius eligendi y así poder generar las relaciones y responsabilidades que tiene la persona en el desarrollo de sus obligaciones con el entorno, puede ser considerado como un derecho a elegir que tiene una persona (González, 2022).

La elección es considerada como una interpretación de manera discrecional por lo cuanto no puede ser identificado como un acto de conocimiento; además, indica que debe estar conformada por la formulación normativa de acuerdo con lo determinado en la cultura jurídica determinada y se concibe como cognoscibles (Bardazano y Marquisio, 2022).

La libertad de elección es considerada como un derecho constitucional que se encuentra enfocado en la aplicación de las personas que son adultas y puede recaer el ejercicio de este derecho de manera directa e indirecta en los menores. Además, es una obligación del Estado velar que las personas puedan ejercer este derecho sin limitaciones (Bernasconi et al., 2021).

La segunda subcategoría es la **manifestación de la voluntad** es considerada como un acto jurídico que tiene como efecto de carácter fundamental para que se pueda efectuar un contrato y acreditar obligaciones de manera libre de las personas; por ello, esta manifestación se basa en elementos esenciales configurador por la voluntad, objeto y solemnidad desde un aspecto jurídico (Hernández y Hernández, 2023).

La voluntad es fundamental en la determinación de los apellidos por parte de los padres ejercidas de manera individual, quienes desde el ámbito jurídico puede elegir el orden de los mismo para determinar el nombre de las personas, así como la identidad (Díaz y Vásquez, 2022).

Además, la manifestación de la voluntad es considerada como una exteriorización de las intenciones que tiene una persona con la producción de efectos a nivel jurídico y se encuentra conformado por elementos a nivel interno compuesto por el discernimiento, libertad e intención; en cuanto a los elementos externos se tiene la manifestación (Morales, 2023).

La tercera subcategoría se enfoca en el **derecho comparado** es considerada como una rama jurídica que parte del estudio de análisis y comparación que tiene la importancia, funciones y metas en el derecho de nuestras sociedades con un caso en contrato. La aplicación de esta disciplina permitirá identificar los beneficios y riesgos que tiene un modelo de derecho conocido (Alarcón, 2021).

La comparación se ha efectuado de las individualizaciones que tiene los diferentes cánones del derecho de un estudio de derecho de las reglas condicionante de manera individual y colectiva para lograr velar por la viabilidad de las normas (González-Quintero et al., 2020).

También se indica que el derecho comparado es una contribución crítica para lograr el desarrollo de los diferentes ámbitos que tiene el pensamiento jurídico con el derecho en varios países para lograr verificar la viabilidad de una esquematización epistemológica que tiene el fin de evaluar el objetivo e importancia de un derecho a nivel constitucional (Vichinkeski, 2020).

Por ello, se evalúa a través de derecho comparado como surge esta determinación en otros países aplicando el método del embudo. En base a lo expuesto se presentan los países que serán revisando en el derecho del derecho comparado.

A nivel internacional, en otros países como Francia en su marco normativo se permite la libre elección de apellidos de los hijos, de manera alternativa se pone el apellido materno, en Holanda se consigna el apellido materno, pero también se puede consignar ambos apellidos o del padre, en ese sentido se tiene que Irlanda y Portugal si existe libertad del orden de apellidos al momento de inscripción. Además, en España a partir del 2014 se cuenta con libre elección del orden de apellidos por acuerdo de los padres y en caso no exista acuerdo un magistrado decidirá para proteger el interés superior de los niños y en Italia con el propósito de aplicar el principio de igualdad mediante sentencia histórica del tribunal constitucional se ha determinado que la asignación se realizará por mutuo acuerdo de los padres (Verdú, 2022).

A nivel de Latinoamérica, se ha determinado que países como Brasil no se tiene un marco legal donde se regule el orden de apellido, pero de acuerdo a la Ley de Registros Públicos donde se indica que los menores deben llevar los apellidos de padre y madre, de acuerdo a la costumbre se tiene en último lugar el apellido del padre; por lo que, no se puede efectuar ningún tipo de impedimento legal para poner un solo apellido o los apellidos de los abuelos de conformidad para prevalecer el principio de libertad en la composición de apellidos (Muñoz, 2020).

En Argentina, permite que posterior a la inscripción del orden de apellidos pueda ser modificado en el orden o uso del apellido del otro padre o madre; ya que, mediante la Ley N.º 18.248 determinan que los menores llevan

primero el apellido paterno, en el mismo marco legislativo establece que cuando se adquiere la mayoría de edad para inscribir un apellido compuesto o agregarse el apellido materno antes del paterno (Alvarado y Vargas, 2021).

En Chile y Colombia se ha realizado un estudio del derecho a la identidad, en el que se indica que se deben considerar diferentes enfoques diferenciales que tiene las personas para la determinación de los apellidos, por cuanto este cumple con la función identificadora en la sociedad como parte de la identidad interpersonal que tienen las personas y en ese sentido se vincula la filiación legal que se puede originar en la línea paterna que se encuentra contemplada en el ordenamiento jurídico (Álvarez y Rueda, 2021).

En México se indica que el nombre tiene una doble naturaleza en el aspecto jurídico en la que estudia como un derecho humano y también desde una perspectiva civilista donde se cataloga como un atributo a la personalidad; por ello, se considera como una elección que solo se encuentra bajo la potestad de tercero que por regla general este derecho lo tienen los progenitores bajo excepción de la normativa especial (Ortega, 2021).

La vulneración de los derechos del niño en la inmutabilidad del orden de los apellidos

Asimismo, existen diferentes instrumentos internacionales que velan por la protección de los derechos de los niños y obligan a los Estado aplicar políticas públicas que se encuentren enfocada en la incorporación de normas que proteja y promuevan la protección de los menores en cuanto al contexto socio cultural de cada Estado.

Se tiene como segunda categoría el **derecho a la identidad de los menores** que está conformado por un conjunto de atribuciones y características de manera conjunta para lograr cumplir diferentes individualizaciones que tiene una persona dentro de la sociedad. Por eso, se indica que se encuentra conformado por diferentes elementos como el nombre, la nacionalidad y las relaciones familiares. Además, se ha reconocido que tiene un valor instrumental para el ejercicio de diferentes derechos civiles, económicos,

culturales, políticos y sociales, que se encuentran enfocados en lograr la promoción de la inclusión, participación e igualdad de oportunidades (Notaro, 2020).

Este derecho se encuentra conformado por tres fases, entre las que se considera la inscripción de los nacimientos compuesta por las reglas básicas de filiación que tiene cada país que se encuentra determinado en el artículo 7 y 8 de la convención sobre los derechos de los niños, también se encuentra el derecho a la identidad cultural, y de género que está detallada en el artículo 2, 20 y 30 de la convención y se tiene que aplicar de conformidad con el principio de interdependencia e indivisibilidad de los derechos (UNICEF, 2020).

Se ha identificado que la identidad se encuentra conformada por elementos incardinados, que es el nombre de la persona que, en un sentido amplio, se encuentra compuesta por el nombre propio y apellidos. Asimismo, se tiene la dignidad y el estado civil del derecho absoluto que son considerados derechos indivisibles, imprescriptibles e irrenunciables. Además, se indica que los apellidos cumplen un rol identificador dentro de la sociedad, ya que los vinculan con sus relaciones familiares (Álvarez y Rueda, 2022).

En cuanto a la primera subcategoría está **la dimensión estática** que tienen las personas y que se indica que es perdurable en el tiempo por cuanto se refiere a hechos pasados como la fecha y lugar de nacimiento, datos del progenitor u otros datos que no dependen del desarrollo de la persona en el ejercicio de su dignidad y libertad (Díaz, 2020).

También conocida como la fase estática de la identidad que se encuentra constituida por signos innatos que tiene toda persona, los cuales no pueden ser variables y estos son exteriorizados desde una conciencia que tiene como cualidades y sentimientos para lograr identificar a cada individuo (Álvarez y Rueda, 2021).

Además, se indica que tiene un carácter estático de las personas para poder determinar la identidad de su verdad social y cada persona tiene un signo distintivo de acuerdo a su nombre, con lo expuesto se indican que tiene unas

proyecciones sociales que constituyen al uso de la imagen que tiene cada persona (Agurto y Quequejana, 2023).

La segunda subcategoría es la **dimensión dinámica** del menor que se encuentra enfocada en las dimensiones compuestas por las condiciones en las que asocian a la realidad social, familiar y las relaciones que prevalecen sobre la realidad biológica, esto se realiza en base a estudios psicológicos que se realizan al menor; por lo que, se puede concluir que la identidad no se encuentra conformado por carácter estáticos, ya que este carácter se enfoca en los datos biológicos (Herencia, 2021).

En cuanto al sentido dinámico se indica que se encuentra compuesto por el patrimonio determinado por los aspectos ideológico – culturales que componen la personalidad y usualmente es cambiante de acuerdo a los aspectos variables que tiene las personas de acuerdo a las experiencias en su vida (Alvarez y Rueda, 2022).

Además, para determinar la dimensión dinámica se ha determinado como una etapa de proceso de manera autocreativa que se conforma por diferentes sucesos de acuerdo a los quehaceres que consisten en la existencia de las relaciones personales de acuerdo a los intereses existenciales (Agurto y Quequejana, 2023).

Referente a la tercera subcategoría se tiene a los **mecanismos institucionales de protección cada Estado**; por cuanto se ha considerado a las mujeres y niños como población vulnerable, se han considerado estos compromiso a través de diferentes convenciones entre los cuales se ha determinado que la institución encargada de velar por esta protección son las instituciones públicas como el ministerio de la mujer, defensoría del pueblo entre otras (Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, 2021).

Los mecanismos básicos que tiene la protección de los derechos humanos, se encuentran conformado por los sistemas jurídicos internacional, nacional y regional. Estudiando el marco normativo que se tiene desde las reglas constitucionales, así como las responsabilidades que se tiene en el

cumplimiento de la misma (Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2023).

Las garantías que se tienen a nivel institucional se encuentran conformado por mecanismos. Se tiene diferentes tipos de garantías; empezando por las garantías políticas de acuerdo con el contenido del derecho establecido en el marco normativo. También se tiene las garantías secundarias y jurisdiccionales que se compone por las obligaciones que se tiene para sancionar las lesiones a los derechos fundamentales (Chípuli-Castillo y Martínez-Meza, 2021).

Se tiene garantías semi-políticas compuesta por los organismos encargados de velar por el cumplimiento de las anteriores previas, luego se tiene las garantías semi – jurisdiccionales son los organismos sin la potestad de sancionar, pero encargado de velar por la protección de los derechos (Chípuli-Castillo y Martínez-Meza, 2021).

A continuación, se expondrá algunos derechos que se encuentran vinculados a la inmutabilidad del orden de apellidos:

El interés superior del niño

El interés superior del niño es considerado como un principio rector que se encuentra contemplado en la legislación a nivel internacional y nacional con el propósito de efectuar la protección a nivel cautelar del adecuado desarrollo del menor, para así velar por su bienestar y satisfacción de las necesidades que se presentan, además de prevenir algunas situaciones de vulnerabilidad para el menor (Torvalva, 2022).

El derecho de preservar la vida privada y familiar

Este derecho se encuentra enfocado en el desarrollo de las diferentes limitaciones que se encuentran vinculadas a la intimidad por cuanto se enfoca en la garantía del individuo para tener un ámbito reservado en cuanto al respeto de la dignidad que tiene la persona. Se indica que la intimidad es como

un parte de la vida privada por cuanto no se vincula a sus relaciones personales (Clemente et al., 2023).

El derecho de la personalidad

Se enfoca en el libre desarrollo de la personalidad se encuentra enfocado en el respeto que se debe tener a la dignidad humana y esto permite que se identifique los límites que tiene los terceros y el orden público; por ello, se ha identificado que este derecho en primer lugar tiene un carácter residual que se enfoca de manera amplia a la protección de las dimensiones de la libertad y asimismo a los derechos humanos y el segundo carácter se enfoca en la proporcionalidad de la aplicación del derecho sin la afectación a terceros por ello, se requiere en prima facie del derecho se debe efectuar la aplicación del test de proporcionalidad (Collí y Pérez, 2021).

Se indica que este derecho puede constituir un monopolio de derechos, aunque la norma lo limita a la imagen y voz, pero también se aplican otros derechos como el de nombre, honor e intimidad. Por cuanto se enfoca al valor equitativa el cual es considerado como una herramienta de carácter eficaz para poder determinar el quantum debeatur o cuantificar el daño existente (Geldres, 2023).

El orden de los apellidos de los hijos basados en el común acuerdo de padres

Se indica que con el propósito de fortalecer el adecuado ejercicio de la identidad se ha designado el RENIEC como la institución encargada de velar por el derecho a la identidad de las personas de tengan la nacionalidad peruana, pero se ha identificado que al no encontrarse actualizada referente a la designación de los derechos se puede considerar como un obstáculo, asimismo, en el artículo 20 del código civil no se establece un orden de apellido, por lo que, se debe dejar a voluntad de los progenitores (Díaz & Vásquez, 2022).

En base a lo expuesto, se puede indicar para establecer la voluntad de los progenitores se tiene evaluar lo siguiente:

Primero, la autonomía de la voluntad, que es considerado como un principio jurídico en el cual se evalúa la determinación de manera libre de las relaciones jurídicas que no se encuentran establecidos en el marco normativo, por cuanto esto se vincula con el grado de libertad que tiene una persona para el desarrollo de una construcción y ejecución del proyecto de vida de acuerdo con los intereses adecuadas al contexto de cada persona (Ronald, 2022).

La autonomía de la voluntad es considerada un principio en el que se logra negociar en las mismas condiciones teniendo en consideración un mutuo acuerdo en el desarrollo del contenido de un acuerdo dando por expresado el consentimiento de las partes procesales para perfeccionar un contrato (Lacayo-Arana, 2021).

La autonomía de la voluntad es considerada cuando el pacto de lege utenda en el cumplimiento de la voluntad de acuerdo con el marco normativo con el propósito de elegir de manera libre los contratos de acuerdo a los hechos presentados, asimismo, se tiene la incorporación por referencia (Marchal, 2021)

Segundo, la manifestación de la voluntad, se considera que se encuentra vinculada a la acción de una persona para efectuar la creación, regulación, modificación y extinción de las relaciones jurídicas; por ello, se indica que debe ser exteriorizada a través de las acciones que realizan las personas, y esto en base que cada persona natural debe contar el goce de sus capacidades (Morales, 2023).

La manifestación es la declaración es considerada como la declaración de la voluntad a través de un tipo acto de acuerdo a los acreedores que tiene los efectos jurídicos para así lograr que la declaración de la legítima voluntad para lograr producir efectos jurídicos en el desarrollo de un negocio del marco normativo (Morales, 2023).

Se ha identificado como requisitos para considerar la eficacia de la manifestación en las que se cumplen con la determinación de los sujetos con personalidad jurídica y naturales los que cumplen con la capacidad de

ejercicio y goce, en el caso de los menores de edad se tiene que es obligación de los representantes expresar la voluntad (Hernández y Hernández, 2023)

Tercero, la declaración de la voluntad que es considera desde el momento en que se exterioriza de manera verbal las acciones que se proyectan para la ejecución; por ello, se tienen que cumplir con algunos requisitos previos como el goce de la capacidad, sin coacción entre otros (Domingos et al., 2020).

La declaración de la voluntad es la expresión de la voluntad, así como la producción de efectos jurídicos, se tiene la declaración puede ser expresa y tácita de acuerdo con la teoría del acto jurídico para lograr la formación del consentimiento en la aplicación del derecho material y procesal (Pinochet y Delgado, 2021).

La teoría de la declaración de voluntad en el negocio jurídico de acuerdo con la con la cooperación de la inteligencia y voluntad que tiene las personas a través del desarrollo de las personas y se complementa a través de las consecuencias jurídicas que puede producir los actos realizados (Pinochet y Delgado, 2021).

III.METODOLOGÍA

3.1. Tipo de investigación

Para el desarrollo de la investigación se refiere a Arias (2021), que ha identificado que de acuerdo a la finalidad de la investigación que se aplicó fue de tipo básica, por cuanto se contribuye a un aporte académico para así ampliar nuevas posturas sobre la problemática planteada. En el presente trabajo se presentó un aporte a nivel jurídico sobre la libre elección de apellidos para los menores.

3.2. Diseño de investigación

Castillo (2021), indica que el diseño que tuvo la investigación fue fenomenológica fundamental; dado que se pretendió describir y entender los fenómenos desde el punto de vista de cada sujeto y desde la perspectiva construida colectivamente que dan a su experiencia de manera subjetiva. Se estudió el impacto que se tuvo a nivel jurídico sobre la aplicación de la libre elección de los apellidos a nivel normativo.

Asimismo, Guevara et al. (2020) refiere en cuanto a los niveles de investigación se ha evaluado que se aplicó el nivel de investigación descriptiva, por cuanto se efectuó la exposición de los datos recopilados de la aplicación del instrumento de investigación; además, la estructura de la investigación se centró en brindar un aporte académico. Asimismo, se ha establecido que con los instrumentos se pretendió contribuir con el desarrollo de un aporte académico de acuerdo con los objetivos planteados.

En cuanto al enfoque fue cualitativo; Piña-Ferrer (2023) indica que en este enfoque la investigación se centra en el análisis de un derecho fundamental, se efectuó desde la perspectiva que tengan los especialistas en la materia de investigación y hacer evaluar desde diferentes ángulos la protección de este derecho.

3.3. Categorías, Subcategoría y matriz de categorización

Al determinar que la investigación tuvo un enfoque cualitativo se ha indicado la categorización para determinar los conceptos que se pretendió estudiar para así efectuar la determinación de la importancia que tiene del estudio. A continuación, se presenta la matriz de categorización:

Tabla 1

Categorización

Categoría	Definición operacional	Subcategoría
La libre elección del orden de apellidos	La libre elección del orden de apellidos se encuentra enfocado en la manifestación de los progenitores orientado a la determinación de la composición del nombre completo; por lo que, para velar por los derechos de los menores se tiene análisis de los derechos en otros países.	Elección
		Manifestación de la voluntad
		Derecho comparado
Derecho a la identidad de los menores	El derecho a la identidad de los menores se encuentra conformado por la dimensión estática y dinámica que indica el marco jurídico para su debida protección legal.	Dimensión estática
		Dimensión dinámica
		Los derechos como mecanismo institucional de protección

3.4. Escenario de estudio

El escenario de la investigación se realizó en el departamento de Lambayeque que se encuentra situado en el norte del país. Asimismo, se tendrá para el desarrollo de la investigación centrada en los operadores del derecho de la región, así como trabajadores del RENIEC con el propósito de identificar la

protección del derecho a la identidad y la posible vulneración con la libre elección de los apellidos (Arias, 2021).

3.5. Participantes

Para el desarrollo de la investigación, se ha considerado como participantes a 3 operadores del Derecho, así como 3 funcionarios con conocimiento jurídico del RENIEC por su vinculación con el tema de investigación, lo que contribuyó a que los datos tomen como característica la veracidad y confiabilidad necesaria.

3.6. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Referente a las técnicas que se implementaron, fueron la entrevista y la revisión documental. Los instrumentos fueron: la guía de entrevista, documento que contiene una serie de interrogantes y temas a tratar durante la entrevista se enfoca en derecho a la identidad y la libre elección del orden de apellidos. Este instrumento incluyó preguntas abiertas que permitieron que los entrevistados proporcionen información detallada y completa sobre sus experiencias y percepciones. El otro instrumento: la guía de análisis documental se encuentra conformado por los requisitos que se tiene que revisar para recopilar información sobre el tema de investigación. La guía incluyó documentos normativos, jurisprudenciales y doctrinarios (Sánchez et al., 2021).

También se requirió la contribución de expertos en la materia para avalar la validez de los resultados; se procuró garantizar la auditabilidad o conformabilidad de la investigación a través de la documentación exhaustiva del proceso de investigación, incluyendo la descripción detallada del procedimiento sobre la recopilación de la indagación con la guía de entrevista utilizada, la transcripción de la entrevista, los documentos revisados, y el análisis de los datos; finalmente, se garantiza la transferibilidad o aplicabilidad de la investigación a través de la descripción detallada del contexto del caso de estudio, la selección rigurosa de la muestra, la identificación de las

categorías y subcategorías relevantes sobre el derecho estudiado (Hernández y Mendoza, 2018)

3.7. Procedimiento de recolección de datos e informaciones

En el procedimiento que se aplicó en la investigación para cumplir con los objetivos conforme se detalla de la siguiente manera: primero se efectuó la identificación y selección del caso de estudio para luego continuar con la revisión documental sobre las políticas, leyes, informes, registros y otros documentos relevantes; para la información obtenida se diseñó la guía de entrevista con preguntas abiertas para recopilar información para luego aplicarlo a los operadores de derecho. Después de la recolección de la información se transcribió y analizó la entrevista para el procesamiento de las categorías con el respectivo análisis de los instrumentos aplicados.

Después de la exposición de los resultados se ha desarrollado la discusión con la información adquirida comparando con los antecedentes y bases teóricas. La investigación se cimienta en los resultados y discusión para la elaboración de las respectivas conclusiones del estudio en la que se presenta de manera profunda y detallada con el contexto específico.

3.8. Rigor científico

Al respecto, se pretendió garantizar la dependencia o consistencia lógica de la investigación a través de la identificación y el análisis riguroso de las categorías y subcategorías, así como de las relaciones entre ellas. Esto implica la coherencia lógica de la investigación, asegurando que la interpretación y los resultados obtenidos sean lógicamente coherentes; se buscó garantizar la credibilidad de la investigación a través de la triangulación de las fuentes de datos, la revisión documental, la entrevista, y el estudio riguroso de la información obtenida (Vasconcelos et al., 2021).

Además, para el perfeccionamiento de la investigación, la autores emplearon los principios éticos, se inició respetando al principio de beneficencia que se refleje en el cumplimiento de los derechos de autoría y el cumplimiento con el

manual de referencias American psychological association Normas APA, en cuanto al segundo principio de no maleficencia fue aplicado en la recaudación de la base de datos a través de los instrumentos; también se empleó el principio de autonomía por lo que en el desarrollo se consideró las decisiones de las investigadoras tomando como base al reglamento de la casa de estudio; el último principio se refiere a la justicia ya que la investigación obtendrá información auténtica.

IV. ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS

4.1. Resultados

En este apartado, se exhibió la matriz de triangulación de las perspectivas de los 3 letrados consultados y los 3 colaboradores del RENIEC, con la intención de abordar los objetivos establecidos en el presente análisis. La matriz facilitó la comparación y el contraste de las opiniones y vivencias en lo referente a la libre elección del orden de apellidos y afectación al derecho a la identidad de los menores, proporcionando una visión polifacética y minuciosa de las percepciones profesionales sobre el fenómeno investigado.

4.2. Descripción de los resultados de la técnica de la entrevista

El presente estudio evidenció los datos obtenidos a través de la técnica de entrevista en función de los objetivos de la investigación.

Objetivo general: Analizar cómo la libre elección del orden de apellidos afecta al derecho a la identidad de los menores, 2023.

Tabla 2

Matriz de triangulación del objetivo general

Pregunta	Entrevistados	Interpretación
1. Desde su conocimiento y experiencia ¿Considera que la libre elección del orden de apellidos afecta al derecho a la identidad de los menores? Fundamente su respuesta.	1. No, no afecta. Este no se vería disminuido, en caso se tenga bien definida la información en las actas de nacimiento.	La mayoría de los entrevistados coincidieron en que la libre elección del orden de los apellidos no afecta el derecho a la identidad de los menores, siempre que la documentación oficial esté clara y bien definida. Las respuestas 1, 2, 3, 5 y 6 indicaron que el derecho a la identidad se mantenía intacto si se aseguraba la inclusión de ambos apellidos en los registros y se tomaba en cuenta el interés superior del menor. Las respuestas 3 y 4 señalaron posibles desafíos, como problemas administrativos o la vulneración de costumbres, aunque no necesariamente en perjuicio del derecho a la identidad.
	2. Desde mi perspectiva el orden de los apellidos no afectaría el derecho a la identidad de los menores, en función a que el derecho a la identidad se desconocería o estaría vulnerando en el momento en que los menores o la persona desconociera sus orígenes, sus progenitores o su árbol genealógico. Además, el derecho a la identidad de los menores no se ve necesariamente afectado de manera negativa por la libre elección del orden de los apellidos. La clave está en asegurar que cualquier decisión tomada por los padres se haga en el mejor interés del niño y que el sistema legal y administrativo sea capaz de manejar la flexibilidad sin generar complicaciones innecesarias. Las políticas deben estar diseñadas para equilibrar la libertad individual con la necesidad de consistencia y claridad.	
	3. La libre elección del orden de los apellidos puede afectar al derecho a la identidad de los menores en ciertos contextos, pero no necesariamente de manera negativa, si bien la libre elección del orden de apellidos puede presentar desafíos administrativos y sociales, también puede ser una forma de promover la equidad de género y respetar la diversidad cultural y familiar.	
	4. Desde el ámbito administrativo, considero que la libre elección del orden de apellidos si afecta el Derecho a la identidad de los menores, e incluso se le estaría vulnerando sus costumbres y desconociendo sus orígenes fundamentales del menor.	
	5. No necesariamente es considerado un problema o que directamente afecte al derecho de identidad, siempre y cuando se garantice que ambos apellidos	

	de los padres sean incluidos en el registro del menor. Por ello, es importante que el nombre que se elija al menor no genere confusiones con su identidad y respeten sus derechos.	En conjunto, las respuestas reflejaron una variedad de perspectivas, con un énfasis general en la importancia de la documentación y la protección del interés del menor.
	6. No, si bien es cierto es un derecho fundamental de una persona que la identifica, pero eso no hace que se diferencie de las demás.	
2. Desde su conocimiento y experiencia ¿Considera que la libre elección del orden de los apellidos afecta a la dimensión estática del derecho a la identidad de los menores? Fundamente su respuesta.	1. No, porque ello no altera su dimensión estética (sexo). 2. La dimensión estática del derecho a la identidad se refiere a los elementos esenciales que conforman la identidad de una persona y que son generalmente estables a lo largo del tiempo, como el nombre, los apellidos, y la nacionalidad. En este contexto, analizar si la libre elección del orden de los apellidos afecta esta dimensión del derecho a la identidad de los menores requiere considerar varios factores, entre factores positivos se dan los temas tales como Identidad Personalizada que permiten que los padres elijan el orden de los apellidos puede resultar en una identidad más personalizada y significativa para el menor. Este enfoque puede reflejar mejor la identidad familiar y los valores culturales y como factor negativo se podría causar un Riesgo de Desarraigo el cual es el cambio en el orden de los apellidos podría llevar a sentimientos de desarraigo o falta de continuidad en la identidad familiar, especialmente si hay diferencias significativas entre las prácticas familiares y las expectativas sociales. La libre elección del orden de los apellidos puede afectar la dimensión estática del derecho a la identidad de los menores en el contexto de las leyes del Perú. Aunque ofrece beneficios en términos de personalización e igualdad de género, también presenta desafíos en términos de consistencia, continuidad y administración. Es esencial que cualquier cambio en esta área sea cuidadosamente considerado y que se implementen mecanismos adecuados para mantener la estabilidad de la identidad del menor, asegurando que los beneficios de la libre elección no se vean contrarrestados por posibles complicaciones administrativas y sociales.	Las respuestas reflejaron diversas perspectivas sobre si la libre elección del orden de los apellidos afecta la dimensión estática del derecho a la identidad de los menores. La mayoría, como en las respuestas 1, 4 y 6, coincidió en que no interfiere con aspectos fundamentales como el sexo o el desarrollo personal. No obstante, respuestas como las de los entrevistados 2, 3 y 5 expresaron preocupaciones sobre la posible afectación de la continuidad y estabilidad de la identidad, mencionando riesgos culturales y sociales. A pesar de estos puntos, la mayoría consideró que la elección del orden de los apellidos no afecta significativamente esta dimensión de la identidad.

	3. La libre elección del orden de los apellidos puede influir en la dimensión estática del derecho a la identidad de los menores al introducir cambios en la continuidad y estabilidad de su nombre y apellidos. Es crucial que cualquier legislación o normativa al respecto considere estos aspectos para proteger adecuadamente los derechos del niño y asegurar que las decisiones tomadas sean en su mejor interés. 4. Considero que no afecta a la dimensión estática, puesto que esto no depende del desarrollo de la persona en el ejercicio de su dignidad del menor, aquí lo que se logra identificar son los sentimientos y cualidades de la persona. 5. En la actualidad, afecta en cierta medida debido a que la identidad de una persona se ve marcada por su nombre y el orden de sus apellidos, debido a que actualmente el apellido paterno tiene mayor peso que el materno, por ello se refleja una jerarquía cultural. Sin embargo, esto no debería ser un factor determinante en la formación de su identidad. 6. No, eso no podría afectar el desarrollo de potencialidades en el crecimiento personal e integral del menor de edad	
3. Desde su conocimiento y experiencia ¿Considera que la libre elección del orden de apellidos se debe incluir en el marco legislativo actual? Fundamente su respuesta	1. De hecho en TC ya se ha pronunciado, pero urge implementarse de manera adecuada. 2. Incluir la libre elección del orden de los apellidos en el marco legislativo del Perú puede tener beneficios significativos en términos de igualdad de género y reconocimiento de la diversidad familiar, alineándose con los valores contemporáneos de equidad y modernización. Sin embargo, también es crucial considerar los posibles desafíos y complicaciones administrativas y sociales que podrían surgir. Una posible solución sería la implementación gradual de esta medida, acompañada de campañas de concientización y educación para mitigar la resistencia cultural y asegurar que los sistemas administrativos estén preparados para manejar la variabilidad sin comprometer la consistencia y estabilidad de la identidad legal de los menores. Además, se podrían establecer salvaguardas y criterios claros para garantizar que el mejor interés del menor siempre sea la prioridad en cualquier decisión sobre el orden de los apellidos.	Los entrevistados coincidieron en que la libre elección del orden de apellidos debería ser incluida en el marco legislativo actual. Resaltaron que, aunque el Tribunal Constitucional se ha pronunciado al respecto, su implementación aún es deficiente en Perú (1;2). Se destacaron los beneficios para la igualdad de género y la diversidad familiar, pero también se mencionaron desafíos administrativos y la necesidad de mecanismos

-
3. La inclusión de la libre elección del orden de apellidos en el marco legislativo actual puede ser beneficiosa para promover la diversidad cultural, la equidad y el respeto a los derechos familiares. Sin embargo, es fundamental que se establezcan mecanismos claros para gestionar esta elección y proteger los derechos del niño.
-
4. Desde mi perspectiva, si debería incluirse en el marco legislativo actual como el T.C se mencionó, para así se pueda contribuir el derecho de libertad y derecho de igualdad de género, aun que el tribunal constitucional se haya pronunciado ante la libre elección del orden de apellidos aún no se da de forma apropiada, en el RENIEC ya que para realizar estos documentos se requiere de requisitos.
-
5. Necesariamente la libre elección del orden de los apellidos debería ser una opción disponible, debido a que esto permitirá que las personas tengan mayor libertad y autonomía al momento de reflejar su identidad familiar en sus documentos oficiales. A su vez, esto contribuirá a la igualdad de género, ya que tradicionalmente se usaba con mayor posición en la sociedad el apellido paterno.
-
6. Sí, no es aprobado aún, pero en otros países se maneja ya la libre elección del orden de apellidos sin problema alguno.
-

claros (2;3;5). En resumen, se apoyó la inclusión de esta medida, pero con una implementación cuidadosa y adecuada.

Nota. Elaboración en base a las entrevistas aplicadas

Tabla 3*Análisis de normativa*

N°	Texto normativo	Contenido del texto	Análisis del contenido	Interpretación
1	Código Civil Peruano	Regula las relaciones privadas en Perú. Título II: Nombre - Artículo 20: Al hijo le corresponde el primer apellido del padre y el primero de la madre	Este artículo indica explícitamente que al hijo le corresponde el primer apellido tanto del padre como de la madre; pero no tipifica el orden	Este artículo no tipifica el orden de los apellidos.
2	Proyecto de ley para que padres elijan el orden de apellidos de sus hijos.	La legisladora Digna Calle introdujo el Proyecto de Ley 4439/2022-CR, el cual posibilitaría que los padres seleccionen el orden de los apellidos.	“Durante años, las mujeres hemos estado batallando por nuestros derechos y, especialmente, por lograr igualdad en todos los ámbitos. Mi último proyecto de ley responde a esta lucha, permitiendo que ambos padres de familia puedan decidir el orden de los apellidos de sus hijos”.	En los últimos años se han venido presentando este tipo de proyectos que aún no son aprobados por diversas razones; lo cual nos aleja de algunos países como Francia, Serbia, Italia y Suecia; donde ya existe una ley que norma que en casos

				predeterminados el orden de los apellidos se da en conformidad de ambos padres.
3	Pleno. Sentencia 641/2021 Tribunal Constitucional	El documento es una sentencia emitida por el Tribunal Constitucional del Perú en el Expediente N.º 02970-2019-PHC/TC, relacionado con un caso de hábeas corpus presentado por Marcelina Rudas Valer en representación de su hija, Jhojana Rudas Guedes, contra el jefe del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (Reniec).	Fundamentos importantes: Derecho a la identidad y no discriminación: La demanda se basa en la vulneración del derecho a la identidad y el principio-derecho de igualdad y no discriminación en razón del sexo en la elección de los apellidos. Se cuestiona la aplicación del artículo 20 del Código Civil, que establece un orden de prelación en los apellidos (paterno primero y materno después). Resolución del Tribunal: El TC declara fundada la demanda, reconociendo la vulneración de los derechos mencionados. Ordena que se emita el DNI a Jhojana Rudas Guedes con los apellidos en el orden solicitado (materno primero y paterno después). Interpretación conforme a la Constitución: Se establece que el artículo 20 del Código Civil debe ser interpretado conforme a la Constitución, indicando que no se establece un	Este caso subraya la importancia del derecho a la identidad y la no discriminación, además de cuestionar normas tradicionales que podrían ser percibidas como discriminatorias en contextos contemporáneos. Además, que el artículo 20 del CC no tipifica el orden de los apellidos.

			orden de prelación entre los apellidos paterno y materno. Modificación legislativa: Se exhorta al Congreso de la República a modificar el artículo 20 del Código Civil para establecer un mecanismo de solución en caso de desacuerdo entre los progenitores sobre el orden de los apellidos de sus hijos. Votos discrepantes: Algunos magistrados discreparon con la decisión mayoritaria, como lo fue el magistrado Sardón de Taboada quien en su interpretación del artículo si se infiere el orden de los apellidos.	
--	--	--	---	--

Nota. Elaboración en base a las entrevistas aplicadas

Objetivo específico 1: Describir los principales obstáculos que tiene la libre elección del orden de apellidos en el derecho a la identidad de menores.

Tabla 4

Matriz de triangulación del objetivo específico 1

Pregunta	Entrevistados	Interpretación
4. Desde su conocimiento y experiencia ¿Considera que el Reniec se encuentra capacitado en velar por el derecho a la identidad del menor? Fundamente su respuesta.	1. En la medida de lo posible maneja un registro computarizado y vigente, pero siempre este deber ser perfeccionable.	Las respuestas coincidieron en que el órgano de RENIEC está capacitado para proteger el derecho a la identidad de los menores, pero también hay áreas de mejora. Se reconoció que RENIEC maneja registros actualizados y tiene mecanismos adecuados, pero se sugirió la necesidad de perfeccionar procesos, adaptarse a cambios legislativos (1;3;5) y realizar campañas de concientización para optimizar su capacidad (2;4). En resumen, RENIEC está capacitado, pero puede fortalecer su capacidad con mejoras en sus procedimientos y preparación.
	2. El Reniec, es la entidad encargada de registrar los hechos vitales y actos jurídicos que determinan el estado civil de las personas, así como de emitir los documentos de identidad. Su capacidad para velar por el derecho a la identidad del menor depende de varios factores; tales como Prepararse para cambios legislativos, Realizar campañas de educación y concientización, Asegurar la integridad y seguridad de los datos con estas medidas que son solo algunas en mi opinión, el RENIEC puede fortalecer aún más su capacidad para proteger y garantizar el derecho a la identidad de los menores en Perú.	
	3. Considero que el RENIEC está generalmente capacitada para velar por el derecho a la identidad del menor en el Perú. Sin embargo, siempre hay áreas de mejora posibles, como la optimización de procesos para facilitar el registro oportuno de nacimientos, estas mejoras continuarán fortaleciendo la capacidad del RENIEC para proteger adecuadamente el derecho a la identidad.	
	4. Desde mi experiencia, considero que el Reniec, si está capacitado para velar por el derecho de la identidad del menor y cuenta con mecanismos necesarios. Para que los menores cuenten con sus documentos de identidad.	
	5. Sí, considero que el Reniec está capacitada para velar por el derecho a la identidad del menor, ya que es la entidad encargada de la identificación de las personas en el Perú y cuenta con los mecanismos necesarios para asegurar que los menores tengan acceso a su documento nacional de identidad. Además, el Reniec tiene protocolos y procedimientos para garantizar la	

	seguridad y la veracidad de la información que se registra en los documentos de identidad.	
	6. Claro, ya que esta entidad encargada y capacitada en identificar a los peruanos y garantiza la seguridad en todos los otros como ciudadanos.	
5. Desde su conocimiento y experiencia ¿Cuáles son los obstáculos que se tiene para la aplicación de la libre elección del orden de apellidos en el Perú? Fundamente su respuesta.	1. A la mejor la costumbre arrojada de venir de una sociedad patriarcal donde se predominaba el rol del varón. 2. Creo conveniente señalar que la implementación de la libre elección del orden de apellidos en Perú enfrenta varios obstáculos que pueden clasificarse en culturales, administrativos, legales y técnicos. 3. Los obstáculos para la aplicación de la libre elección del orden de apellidos en Perú son principalmente de naturaleza legal, cultural y administrativa. Superar estos obstáculos implicaría un proceso legislativo cuidadoso, así como una gestión eficiente para garantizar que se respeten los derechos individuales y familiares, Desde su conocimiento y experiencia 4. Los obstáculos que se tienen para aplicar la libre elección del orden de apellidos es la falta de información y para que se pueda aplicar, se tiene que realizar una secuencia de trámites y tener una causa justificada para poder solicitar la libre elección del orden de apellidos del menor. 5. Se considera que los mayores obstáculos para que la persona establezca su identidad es la resistencia cultural, porque existe una arraigada tradición de la sociedad peruana en seguir un sistema de apellidos paternos. El marco legal, aunque en el 2016 ya ha sido determinado y permitido pero la implementación es limita debido a la falta de información y difusión. Además, la burocracia y los trámites, hacen que este proceso sea complicado y la persona desista en continuar con los actos legales. 6. La demora del arrobamiento de las entidades, como el poder ejecutivo y el congreso.	Los obstáculos para la aplicación de la libre elección del orden de apellidos en Perú incluyen resistencia cultural debido a tradiciones patriarcales arraigadas (1;5), problemas legales y administrativos como la falta de información y trámites burocráticos (2;3;4), así como demoras en la acción de entidades gubernamentales (6). Además, se requiere un proceso legislativo cuidadoso para adaptar el marco legal y garantizar una implementación efectiva. En conjunto, estos factores dificultan la aplicación fluida de la medida.
6. Desde su conocimiento y experiencia ¿El Reniec	1. No, no tiene, solo aplica lo tradicional de consignar primero el apellido paterno del padre y de la madre (en ese orden). 2. Sí, el RENIEC (Registro Nacional de Identificación y Estado Civil) del Perú tiene parámetros establecidos para velar por el derecho a la identidad en el	Las respuestas mostraron que RENIEC generalmente sigue un enfoque tradicional al registrar los apellidos en un orden fijo, con

tiene parámetros establecidos para velar por el derecho a la identidad en el registro de los apellidos del menor? Fundamente su respuesta	registro de los apellidos del menor. Estos parámetros se basan en disposiciones legales y administrativas específicas que garantizan la protección de la identidad desde el nacimiento las cuales se encuentran enmarcadas tanto en la misma Constitución del Estado, Código Civil y la misma Ley 26497° al cual es la ley orgánica que crea Reniec. 3. El RENIEC en Perú tiene establecidos varios parámetros y normativas que buscan velar por el derecho a la identidad en el registro de los apellidos de los menores, entre ellos tenemos: normativa legal, protección de los datos personales, servicios al ciudadano, entre otros, si bien el RENIEC cumple con estos parámetros para velar por el derecho a la identidad en el registro de los apellidos de los menores, es importante destacar que la introducción de la libre elección del orden de apellidos requeriría una revisión y posiblemente una modificación de estos parámetros existentes. 4. El Reniec aún no tiene parámetros para velar por el Derecho a la identidad en el registro de apellidos del menor, ya que el Reniec aún se basa en la vieja data de designar el orden de apellidos. El primer apellido del padre y el primer apellido de la madre. Lo realiza en esa secuencia 5. Sí, el Reniec tiene parámetros establecidos para velar por el derecho a la identidad en el registro de los apellidos del menor. Estos parámetros se basan en la normativa legal vigente en cada país y en los principios de equidad, igualdad y respeto a los derechos humanos. 6. Sí, claro con permiso y decisión de los padres y apoderados al momento de la inscripción del menor	el apellido paterno primero. Mientras que algunas respuestas (1, 4, 6) indican que RENIEC aún no ha adaptado parámetros flexibles para la libre elección de apellidos, otras respuestas (2, 3, 5) destacan que existen parámetros legales y normativos que protegen el derecho a la identidad, aunque podrían necesitar ajustes para incluir la libre elección del orden de apellidos. En resumen, RENIEC tiene parámetros establecidos, pero la implementación de nuevas medidas podría requerir actualizaciones en estos parámetros.
---	--	---

Nota. Elaboración en base a las entrevistas aplicadas

Objetivo específico 2: Estudiar cómo influye la dimensión estática y dinámica de los derechos a la identidad en la libre elección del orden de apellidos.

Tabla 5

Matriz de triangulación del objetivo específico 2

Pregunta	Entrevistados	Interpretación
7. Desde su conocimiento y experiencia ¿Considera que la libre elección del orden de apellidos afecta a la dimensión dinámica del derecho a la identidad? Fundamente su respuesta.	1. No, ya que la elección de los apellidos alude la filiación y no a como se autopercibe la persona.	Las respuestas sobre el impacto de la libre elección del orden de apellidos en la dimensión dinámica del derecho a la identidad revelan dos posturas. Mientras que las respuestas 1, 4 y 6 opinan que la libre elección no afecta la dimensión dinámica, ya que se relaciona con la filiación y no con la auto-percepción, las respuestas 2, 3 y 5 sostienen que sí puede influir al permitir a las personas reflejar mejor su identidad personal y familiar, promoviendo autonomía y empoderamiento. En resumen, hay un desacuerdo sobre si la libre elección contribuye significativamente a la dimensión dinámica del derecho a la identidad.
	2. Sí, considero que la libre elección del orden de apellidos puede jugar un papel significativo en fortalecer la dimensión dinámica del derecho a la identidad al reconocer y respetar la diversidad familiar y personal. Sin embargo, debe implementarse de manera cuidadosa y considerando todos los aspectos legales, sociales y culturales pertinentes para asegurar que se beneficie realmente al menor y se promueva un entorno inclusivo y respetuoso de los derechos individuales.	
	3. La libre elección del orden de apellidos puede enriquecer la dimensión dinámica del derecho a la identidad al proporcionar a las personas la capacidad de influir activamente en cómo son identificadas y percibidas a lo largo de sus vidas.	
	4. Considero que no afecta a la dimensión dinámica del derecho de la identidad, ya que la libre elección del orden de apellidos se relaciona a la afiliación, y la dimensión dinámica se relaciona a los datos biológicos.	
	5. Sí, considero que la libre elección del orden de apellidos puede afectar a la dimensión dinámica del derecho a la identidad. El orden de los apellidos puede tener un significado cultural, social o familiar importante para una persona, y poder elegir el orden en el que aparecen en su documento de identidad puede contribuir a su sentido de identidad y pertenencia. Además, la posibilidad de elegir el orden de los apellidos puede permitir a una persona reflejar de manera más precisa su situación familiar, especialmente en casos de familias no	

	tradicionales o de adopciones. Por lo tanto, la libre elección del orden de apellidos puede contribuir a una mayor autonomía y empoderamiento de las personas en la construcción de su propia identidad.	
	6. No, ya que es un punto de identificación civil, que no debe influir en el crecimiento personal	
8. Desde su conocimiento y experiencia ¿Considera que la libre elección del orden de apellidos se puede complementar con la dimensión dinámica del derecho a la identidad? Fundamente su respuesta	1. En realidad considero que no, porque la elección de los apellidos alude al tema filiatorio y esto no depende de cómo se autopercibe el individuo. 2. Sí, es importante que el marco legal peruano se actualice para reflejar mejor las dimensiones actuales del derecho a la identidad del menor. Las sociedades evolucionan, y con ello, las percepciones y necesidades respecto a la identidad también cambian. Actualizar el marco legal puede garantizar una protección más adecuada y completa de los derechos de los menores. 3. Sí, considero que la libre elección del orden de apellidos puede complementar positivamente la dimensión dinámica del derecho a la identidad. Esto contribuye a una mayor autonomía y adaptabilidad en la conformación de la identidad individual y familiar en un entorno cambiante y diverso. 4. Considero que no, ya que la libre elección del orden de apellidos se relaciona a la afiliación, y la dimensión dinámica se relaciona a los datos biológicos y genéticos. 5. Sí, la libre elección del orden de apellidos puede complementar la dimensión dinámica del derecho a la identidad, ya que permite a las personas tener una mayor autonomía sobre su propia identidad y la forma en que se presentan ante la sociedad. Al tener la posibilidad de elegir el orden de sus apellidos, las personas pueden adaptar su identidad a sus necesidades y preferencias individuales, lo que contribuye a una concepción más amplia y dinámica del concepto de identidad. 6. No, el desarrollo ya sea personal o integral. La dimensión dinámica es un complemento humano y no tiene que ver con el orden de apellido.	Las respuestas muestran una división: algunas consideran que la libre elección del orden de apellidos no afecta la dimensión dinámica del derecho a la identidad, al relacionarse más con la filiación que con aspectos biológicos (1;4;6). En contraste, otras opiniones sostienen que esta libertad puede complementar la dimensión dinámica al ofrecer mayor autonomía para adaptar la identidad a las circunstancias personales y sociales cambiantes (2;3;5). En resumen, existe una discrepancia entre quienes ven la libre elección como irrelevante para la dimensión dinámica y quienes creen que sí puede enriquecerla.
9. Desde su conocimiento	1. Considero que la identidad dinámica no va acorde a la identidad como derecho natural por lo que no debería actualizarse.	

y experiencia ¿El marco legal peruano debe actualizarse en cuanto a la protección de las dimensiones que tiene el derecho a la identidad del menor? Fundamente su respuesta.	2. Considero que sí, debido a que actualizar el marco legal peruano en relación con la protección de las dimensiones del derecho a la identidad del menor es esencial para garantizar que todos los niños y niñas en Perú puedan desarrollarse plenamente y expresar su identidad de manera segura y protegida. Estas actualizaciones no solo fortalecerían la protección legal de los menores, sino que también promoverían una sociedad más justa e inclusiva. 3. Aunque el marco legal peruano proporciona una base sólida para la protección de los derechos de identidad de los menores, existen razones válidas para considerar su actualización. Esto no solo permitiría adaptar la legislación a los cambios sociales y culturales, sino también fortalecer las protecciones existentes y garantizar una mayor coherencia con los estándares internacionales de derechos humanos. 4. En cuanto a la protección de las dimensiones, son derechos fundamentales que están plasmados en el marco legal. Y considero que se debería actualizar para garantizar protección del menor para que se pueda desarrollar de forma plena y puedan expresar su identidad de manera segura, así mismo también fortalecería la sociedad. 5. Sí, el marco legal peruano debe actualizarse en cuanto a la protección de las dimensiones del derecho a la identidad del menor. A pesar de que existen normativas que garantizan este derecho, es necesario realizar modificaciones y actualizaciones para adaptarse a los avances tecnológicos y a las nuevas formas de identificación, como por ejemplo la identidad digital. 6. Sí, que ya está mencionado, pero aún no se esclarece que se llegue a una aprobación de la libre elección del orden de apellido.	La mayoría de los entrevistados concuerda en que el marco legal peruano necesita actualizarse para proteger adecuadamente las dimensiones del derecho a la identidad del menor, adaptándose a los cambios sociales, culturales y tecnológicos. Consideran que estas actualizaciones fortalecerían la protección legal y la inclusión (2;3;4;5), aunque un entrevistado (1) opina que la identidad dinámica no debe ser modificada y otro menciona (6) que la libre elección de apellidos aún no ha sido completamente implementada.
---	--	--

Nota. Elaboración en base a las entrevistas aplicadas

Objetivo específico 3: Identificar los mecanismos para garantizar el derecho a la identidad en su doble dimensión en la libre elección del orden de apellidos.

Tabla 6

Matriz de triangulación del objetivo específico 3

Pregunta	Entrevistados	Interpretación
10. Desde su conocimiento y experiencia ¿Cuáles son los mecanismos que se pueden aplicar para garantizar el derecho a la identidad en su doble dimensión? Fundamente su respuesta	1. Existen el derecho a la igualdad y no discriminación, y considero que se deben realizarse campañas donde se fomente el respeto e inclusión.	Las respuestas sobre los mecanismos para garantizar el derecho a la identidad muestran dos enfoques principales. los entrevistados 1 y 4 destacan la importancia de campañas de concientización y el papel de RENIEC en la protección del derecho a la identidad. Por otro lado, los entrevistados 2, 3, y 5 abogan por una legislación actualizada y la protección de datos personales como mecanismos cruciales. El entrevistado 6 menciona la necesidad de asegurar que los mecanismos sean legales y consensuados. En resumen, mientras algunos destacan la educación y el rol de RENIEC, otros enfatizan la actualización legal y la protección de datos.
	2. Podrían considerarse como mecanismos a tomar en cuenta, que nuestro país tenga una Legislación Clara y Actualizada con el fin de tener leyes claras y actualizadas que regulen el registro civil y la emisión de documentos de identidad es crucial. Esto incluye normativas sobre el orden de los apellidos, reconocimiento de nombres propios y otros aspectos relacionados con la identidad legal.	
	3. Para garantizar el derecho a la identidad en su doble dimensión, es fundamental implementar una serie de mecanismos que abarquen diferentes aspectos legales, administrativos y sociales como, un marco legal claro y actualizado, la protección de datos personales, participación activa de la comunidad, la implementación efectiva de estos mecanismos puede contribuir significativamente a asegurar que los menores puedan desarrollar una identidad estable y dinámica, respetando sus derechos fundamentales.	
	4. Tenemos el Reniec que es una institución que hace velar el derecho a la identidad del menor sin que se le vulneren sus derechos.	
	5. Entre los principales mecanismos, tenemos en los servicios de registro civil: garantizar el acceso en general para que puedan obtener sus documentos de identidad de forma rápida y gratuita. Protección de datos personales: implementar leyes y políticas que protejan la privacidad de la información personal de las personas y eviten su uso indebido. Acceso a servicios básicos: garantizar que todas las personas tengan acceso a servicios básicos como	

salud, educación y empleo, independientemente de su situación migratoria o estatus legal.

6. Que sea todo legal, importante, de mutuo acuerdo para que se evite conflicto.

11. Desde su conocimiento y experiencia ¿Cómo los mecanismos propuestos pueden garantizar que la libre elección del orden de apellidos contribuya al derecho a la identidad? Fundamente su respuesta

1. Si se promueve desde la familia y la escuela, el respeto a la identidad se garantizaría de manera eficiente.

2. La implementación de mecanismos específicos puede asegurar que la libre elección del orden de apellidos contribuya positivamente al derecho a la identidad de los individuos. Aquí se detallan cómo estos mecanismos pueden garantizar este derecho:

- Normativas Flexibles: Establecer leyes que permitan a los padres elegir libremente el orden de los apellidos de sus hijos, reflejando así las preferencias familiares y respetando la diversidad cultural y de género.
- Protección del Derecho del Menor: Asegurar que cualquier elección respete siempre el interés superior del niño y no cause perjuicio a su identidad personal o derechos.

3. Los mecanismos propuestos pueden jugar un papel crucial para asegurar que la libre elección del orden de apellidos contribuya efectivamente al derecho a la identidad de los menores, ya que proporcionan un marco integral que puede garantizar que la libre elección del orden de apellidos contribuya positivamente al derecho a la identidad de los menores. Aseguran que las decisiones sean tomadas de manera responsable y respetuosa, protegiendo los derechos de los niños y promoviendo una identidad personal y familiar.

4. Si, ya que es una base fundamental que contribuye a la protección del menor. Como establecer que los padres tengan la libertad de elegir libremente el orden de los apellidos de sus menores hijos, respetando la diversidad cultural y su género del menor, sin que se le vulnere sus derechos.

5. Para garantizar que la libre elección del orden de apellidos contribuya al derecho a la identidad, es fundamental que se respeten los principios de autonomía, consentimiento informado y diversidad cultural, así como se establezcan mecanismos de protección y recursos legales para aquellos casos en los que se vea vulnerado este derecho.

Los entrevistados coinciden en que los mecanismos propuestos, como normativas flexibles y protección legal, son cruciales para garantizar que la libre elección del orden de apellidos respete el derecho a la identidad. Los entrevistados 1 y 4 sugieren que la promoción desde la familia y la escuela es clave, mientras que los entrevistados 2, 3 y 5 destacan la importancia de leyes adecuadas y protección del interés superior del niño. El entrevistado 6 resalta la relevancia de un registro adecuado para asegurar el impacto duradero en la identidad.

6. El registrarlo ya lo define como un ciudadano y como tal queda por toda la vida, es una decisión muy importante que se debe tomar.

12. Desde su conocimiento y experiencia ¿Cómo el derecho a la identidad puede influir en el orden de apellidos del menor? Fundamente su respuesta

1. En otros países existen sistemas en cuanto al orden de los apellidos, ello no es óbice para identificar a los ciudadanos, pero así se implementa esto en el Perú deber ser progresivo.

2. El derecho a la identidad influye en la elección del orden de apellidos del menor al reconocer y respetar su identidad personal y familiar. Permitir esta elección puede contribuir a una mayor inclusión, respeto por la diversidad y protección de los derechos individuales en el contexto de la identidad civil.

3. El derecho a la identidad no solo está relacionado con la elección del nombre y los apellidos de un menor, sino que influye profundamente en cómo se forma su identidad personal y familiar. Es crucial que las decisiones relacionadas con el orden de apellidos sean tomadas de manera consciente y considerando el interés superior del niño, asegurando que se respeten sus derechos fundamentales y se promueva una identidad que refleje su contexto cultural, familiar y social.

4. Si puede influir, ya que el derecho a la identidad es un derecho fundamental el cual ayuda al menor conocer su filiación familiar como sus orígenes y costumbres.

5. El derecho a la identidad asegura que toda persona tenga el derecho de conocer su origen, su historia y su pertenencia a una familia. En el caso de los menores, el orden de los apellidos puede influir en su identidad ya que a través de los apellidos se puede establecer su filiación y pertenencia a una familia.

6. Porque es fundamental, ya que va a identificar a la persona y sobre todo diferenciándola de los demás.

Los entrevistados coinciden en que el derecho a la identidad afecta el orden de apellidos del menor al reflejar su identidad personal y familiar. Los entrevistados 2, 3 y 5 enfatizan que permitir la elección del orden de apellidos promueve la inclusión y protege los derechos individuales. Los entrevistados 1 y 4 sugieren que este derecho, al influir en la filiación, debe implementarse de manera progresiva, mientras que el entrevistado 6 señala que el orden de apellidos es crucial para la identificación y diferenciación de la persona.

Nota. Elaboración en base a las entrevistas aplicadas

4.3. Discusión de los resultados

Discusión del objetivo general:

Analizar cómo la libre elección del orden de apellidos afecta al derecho a la identidad de los menores, 2023.

Los resultados obtenidos de las entrevistas revelaron que la mayoría de los entrevistados coincidió en que permitir a los padres elegir el orden de los apellidos no afectaría negativamente el derecho a la identidad de los menores, siempre y cuando se garantice una documentación oficial precisa y adecuadamente definida. Este consenso sugiere que, mientras se asegure que ambos apellidos estén incluidos en los registros y se respete el interés superior del menor, la elección del orden de los apellidos no interfiere con los aspectos fundamentales de la identidad del niño. No obstante, algunos entrevistados señalaron posibles desafíos, como problemas administrativos y el riesgo de vulnerar costumbres establecidas, aunque estos no necesariamente afectan el derecho a la identidad de forma significativa.

Estos hallazgos guardan coherencia con el análisis presentado por Rojas (2020), quien en su estudio identificó que la falta de libertad para elegir el orden de los apellidos vulnera el derecho a la igualdad, dado que impide la adaptación de las normas a las realidades familiares actuales. Rojas argumentó que permitir la libre elección del orden de los apellidos podría promover una mayor equidad y alinearse con los principios de igualdad. De manera complementaria, el análisis documental del Código Civil Peruano y la sentencia del Tribunal Constitucional del Perú (Expediente N.º 02970-2019-PHC/TC) refuerzan esta visión al mostrar que, aunque el derecho a la identidad es reconocido, la normativa vigente y su implementación aún presentan deficiencias significativas. La sentencia en cuestión ordenó la modificación del orden de los apellidos en documentos oficiales, destacando la necesidad de ajustes legislativos para garantizar una aplicación más eficaz.

Además, la teoría de Montoya (2022) proporciona una perspectiva relevante al considerar la libre elección del orden de los apellidos como una manifestación innovadora del derecho a la identidad. Montoya subraya que

esta medida debe ser evaluada desde el enfoque de autonomía y la igualdad de los progenitores, así como la adaptación a los nuevos tipos de familia, como las familias ensambladas. La teoría sugiere que, aunque la normativa actual no refleja completamente estos cambios, la inclusión de la libre elección del orden de apellidos podría contribuir a una mayor equidad y respeto por la diversidad familiar. Por lo que, los resultados de esta investigación indican que la libre elección del orden de apellidos, cuando se implementa con una normativa adecuada y mecanismos claros, puede apoyar el derecho a la identidad sin afectar negativamente sus dimensiones fundamentales, alineándose con la teoría de autonomía e igualdad en el contexto actual.

Discusión de los objetivos específicos:

Objetivo específico 1: Describir los principales obstáculos que tiene la libre elección del orden de apellidos en el derecho a la identidad de menores.

Los resultados obtenidos revelaron que, aunque RENIEC está capacitado para proteger el derecho a la identidad de los menores mediante registros actualizados y mecanismos adecuados, se identificaron áreas de mejora. Los entrevistados señalaron que la entidad necesita perfeccionar sus procesos, adaptarse a los cambios legislativos y realizar campañas de concientización para optimizar su capacidad. Los principales obstáculos para la implementación de la libre elección del orden de apellidos incluyen resistencia cultural debido a tradiciones patriarcales, problemas legales y administrativos como la falta de información y trámites burocráticos, y demoras en la acción de entidades gubernamentales. Además, se requiere un proceso legislativo meticuloso para ajustar el marco legal y asegurar una implementación efectiva.

En comparación con el estudio de Rojas (2020), que encontró una vulneración del derecho a la igualdad de las mujeres debido a la falta de opción en el orden de los apellidos, los resultados de esta investigación coinciden en que la falta de flexibilidad en el sistema actual afecta la igualdad y el derecho a la identidad. Además, Bejarano (2022) destacó que el derecho a la identidad está vinculado a la legitimidad y la adscripción nacional, lo que refuerza la

conclusión de que permitir la libre elección del orden de apellidos no debería comprometer estos derechos fundamentales.

La teoría de Notaro (2020) sostiene que el derecho a la identidad incluye elementos como el nombre y las relaciones familiares, que son cruciales para el ejercicio de diversos derechos civiles y sociales. Esta teoría respalda la observación de que, aunque la libre elección del orden de apellidos podría enfrentar desafíos prácticos y culturales, no debe comprometer el derecho a la identidad si se implementa con ajustes normativos y procesos adecuados. En resumen, los resultados sugieren que, a pesar de los obstáculos actuales, la libre elección del orden de apellidos puede ser compatible con el derecho a la identidad si se abordan adecuadamente los problemas administrativos y culturales.

Objetivo específico 2: Estudiar cómo influye la dimensión estática y dinámica de los derechos a la identidad en la libre elección del orden de apellidos.

Referente al segundo objetivo específico, estudiar cómo influye la dimensión estática y dinámica de los derechos a la identidad en la libre elección del orden de apellidos. Los resultados obtenidos mostraron una división de opiniones sobre el impacto de la libre elección del orden de apellidos en la dimensión dinámica del derecho a la identidad. Mientras que algunos entrevistados consideraron que la libre elección no afecta significativamente esta dimensión, enfocándose en su relación con la filiación más que con la auto-percepción, otros argumentaron que esta libertad podría enriquecer la identidad personal y familiar, promoviendo mayor autonomía y empoderamiento. Esta discrepancia subraya un desacuerdo sobre el grado en que la libre elección contribuye a la dimensión dinámica del derecho a la identidad.

Comparando estos resultados con el estudio de Krause (2020), que identificó la necesidad de modificar el artículo 20 y 22 del Código Civil Peruano para permitir una libre elección del orden de apellidos, se observa una coincidencia en la necesidad de actualizar el marco legal para reflejar mejor las realidades actuales y proteger adecuadamente las dimensiones del derecho a la identidad. Por otro lado, Hernández (2022) analizó cómo el cambio de apellido

afecta el principio de seguridad jurídica, concluyendo que la actual normativa no garantiza plenamente el derecho a la identidad personal, lo que refuerza la necesidad de reformas legislativas.

Esta teoría se alinea con lo que Díaz (2020) y Herencia (2021) han establecido sobre las dimensiones estática y dinámica de la identidad, sugiriendo que, aunque la dimensión estática se refiere a datos inmutables como la fecha y lugar de nacimiento, la dimensión dinámica se relaciona con la auto-percepción y adaptación social, áreas en las que la libre elección de apellidos podría jugar un papel significativo. Así, la investigación sugiere que, aunque la libre elección de apellidos puede tener un impacto variable, su implementación requiere una revisión y ajuste del marco legal para proteger y adaptar adecuadamente el derecho a la identidad del menor.

Objetivo específico 3: Identificar los mecanismos para garantizar el derecho a la identidad en su doble dimensión en la libre elección del orden de apellidos.

Los resultados de las entrevistas revelaron dos enfoques predominantes sobre estos mecanismos. Mientras que algunos entrevistados destacaron la importancia de campañas de concientización y el papel de RENIEC en la protección del derecho a la identidad, otros argumentaron que una legislación actualizada y una robusta protección de datos personales son esenciales. Un entrevistado añadió que los mecanismos deben ser legales y consensuados para ser efectivos. Este panorama refleja una concordancia general en cuanto a la necesidad de mecanismos adecuados, aunque las propuestas varían entre promoción educativa y reformas legislativas.

Comparando estos resultados con el estudio de Panduro (2023), se observa una coincidencia en la importancia de proteger el derecho a la identidad, aunque Panduro se centró en la verdad biológica como garantía del interés individual, destacando la necesidad de protección jurídica sin resolver la cuestión del orden de apellidos. En contraste, el estudio de Reategui y Rivera (2021) pone de manifiesto la vulneración del derecho a la igualdad en la determinación del orden de apellidos, sugiriendo que la inaplicación del artículo 20 del Código Civil refleja una deficiencia en el respeto a la identidad

de los menores, lo que refuerza la necesidad de mecanismos que aseguren el cumplimiento del derecho a la identidad sin discriminación.

Esta observación se alinea con la teoría sobre los mecanismos institucionales de protección de derechos humanos, que enfatiza la necesidad de sistemas jurídicos robustos a nivel internacional y nacional (Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, 2021; Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2023). Así, se concluye que, aunque se requiere una actualización legislativa y una implementación efectiva de mecanismos legales y educativos, estos deben ser coordinados para garantizar plenamente el derecho a la identidad en la libre elección del orden de apellidos.

V. CONCLUSIONES

Conclusión general:

El análisis de los datos reveló que la mayor parte de los entrevistados coincidió en que la libre elección del orden de los apellidos no afecta de manera significativa el derecho a la identidad de los menores, siempre que se mantenga la precisión y coherencia en la documentación oficial. La evidencia sugiere que, con una normativa adecuada y mecanismos claros, la libertad en la elección del orden de los apellidos puede fortalecer el derecho a la identidad sin menoscabar sus aspectos fundamentales. Sin embargo, algunos expertos advirtieron sobre desafíos potenciales, como problemas administrativos y riesgos para las costumbres tradicionales, que requieren atención para evitar efectos negativos no significativos sobre el derecho a la identidad. La normativa y jurisprudencia existente, aunque reconocen el derecho a la identidad, muestran deficiencias que podrían ser corregidas con ajustes legislativos para una aplicación más eficaz, alineando la teoría de autonomía e igualdad con la práctica actual.

Conclusión del objetivo específico 1:

La investigación identificó que, a pesar de la capacidad de RENIEC para proteger el derecho a la identidad mediante registros y mecanismos adecuados, persisten obstáculos significativos. Entre estos se incluyen la resistencia cultural debido a tradiciones patriarcales, problemas legales y administrativos como la falta de información y burocracia, y demoras en las entidades gubernamentales. Para mejorar la implementación de la libre elección del orden de los apellidos, es crucial abordar estos problemas mediante un perfeccionamiento de los procesos, adaptación a cambios legislativos y campañas de concientización. Estos obstáculos, aunque importantes, no impiden que la libre elección sea compatible con el derecho a la identidad si se gestionan adecuadamente.

Conclusión del objetivo específico 2:

La influencia de la libre elección del orden de apellidos sobre la dimensión estática y dinámica del derecho a la identidad mostró una variedad de opiniones. Algunos entrevistados vieron la libertad en el orden de los apellidos como una cuestión principalmente relacionada con la filiación, sin afectar significativamente la auto-

percepción, mientras que otros argumentaron que esta libertad podría enriquecer la identidad personal y familiar, promoviendo mayor autonomía y empoderamiento. Esta divergencia indica la necesidad de una revisión más profunda del impacto de la libre elección en la dimensión dinámica del derecho a la identidad, sugiriendo que el marco legal debe ajustarse para proteger y adaptar adecuadamente este derecho.

Conclusión del objetivo específico 3:

Los mecanismos para garantizar el derecho a la identidad en el contexto de la libre elección del orden de los apellidos se identificaron como dos enfoques principales. Un grupo de entrevistados subrayó la importancia de campañas de concientización y el papel de RENIEC, mientras que otros enfatizaron la necesidad de una legislación actualizada y una robusta protección de datos personales. También se destacó que los mecanismos deben ser legales y consensuados para ser efectivos. En general, aunque existe consenso sobre la necesidad de mecanismos adecuados, las propuestas varían entre la promoción educativa y las reformas legislativas. Por lo tanto, es esencial coordinar la actualización legislativa con la implementación de mecanismos legales y educativos para asegurar plenamente el derecho a la identidad en la libre elección del orden de apellidos.

VI. RECOMENDACIONES

A la Comisión de Justicia del Congreso del Perú, se recomienda llevar a cabo una revisión exhaustiva de la legislación vigente en materia de apellidos y derecho a la identidad. Es imperativo ajustar y actualizar el marco normativo para asegurar una aplicación coherente y eficaz de la libre elección del orden de apellidos, garantizando que no interfiera con los derechos fundamentales de los menores. Esta revisión debería abordar las deficiencias identificadas y asegurar la precisión en la documentación oficial, con el fin de evitar cualquier impacto negativo sobre el derecho a la identidad.

Al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), se aconseja que implemente un plan integral de modernización y optimización de sus procesos administrativos y de registro. Esto incluye la adaptación a las reformas legislativas recientes, la mejora de la comunicación con el público sobre los derechos relacionados con el orden de los apellidos, y la eliminación de la burocracia innecesaria. Asimismo, se deben desarrollar y ejecutar campañas de concientización para superar la resistencia cultural y asegurar una implementación efectiva de la libre elección del orden de apellidos.

A la Defensoría del Pueblo, se sugiere realizar un estudio más detallado sobre el impacto de la libre elección del orden de apellidos en la dimensión dinámica del derecho a la identidad. Este análisis debería enfocarse en cómo esta libertad puede influir en la auto-percepción y la identidad personal de los menores, proporcionando recomendaciones para ajustar el marco legal en función de los hallazgos. La Defensoría del Pueblo debería promover un debate público y académico sobre esta cuestión para asegurar que el derecho a la identidad se adapte adecuadamente a las necesidades y realidades actuales.

El, Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), se recomienda desarrollar e implementar mecanismos de protección de datos personales robustos y eficaces en el contexto de la libre elección del orden de apellidos. Esto incluye la actualización de la legislación relacionada con la protección de datos y la implementación de medidas de seguridad para garantizar que la información personal de los menores se maneje de manera adecuada y consensuada. Además,

se debe fomentar la colaboración entre entidades para asegurar que las políticas educativas y legales se integren de manera coherente para proteger plenamente el derecho a la identidad.

REFERENCIAS

- Agurto, C., & Quequejana, S. (2023). Derecho a la identidad personal: su distinción con otros derechos del ser humano. *Revista de ciencias jurídicas*, 8(4), 1-12.
- Alarcón, P. (2021). El recurso al derecho comparado. *Universidad Espíritu Santo*, 1(1), 1-8.
- Alvarado, P., & Vargas, V. (2021). ¿Los padres pueden decidir la prelación de los apellidos de sus hijas/os?: Breves apuntes sobre la necesaria modificación del artículo 20 del Código Civil | Piero Alvarado y Vanessa Vargas. *IUS ET VERITAS*.
- Álvarez, R., & Rueda, N. (2021). Derecho a la identidad, filiación y apellidos. Perspectiva desde los derechos de la infancia y de la mujer en los sistemas jurídicos chileno y colombiano. *Revista Ius et Praxis*, 2(28), 124 - 144.
- Angeles, G. (17 de Junio de 2023). *¿Quieres cambiar el orden de tus apellidos de tu DNI? Aquí te lo contamos.* Diario La República: <https://larepublica.pe/sociedad/2023/06/15/reniec-como-cambiar-el-orden-de-mis-apellidos-en-peru-nspe-549870>
- Arias, J. (2021). *Diseño y metodología de la investigación* (Vol. Primero). Enfoques consulting E.I.R.L.
- Armas, E., & De Piérola, V. (2022). Visión normativa del derecho fundamental a la identidad del niño frente al orden de prelación de sus apellidos. *Fides Et Ratio*, 24(24), 81-98.
- Armas, E., Ludeña, G., & Benavides, A. (2022). Revisión sistemática del orden de prelación de apellidos como derecho fundamental de identidad del niño(a) en Latinoamérica. *Revista de filosofía, centro de estudios filosóficos, universidad del zulía. maracaibo - venezuela*, 39(102), 620-636. <https://doi.org/10.5281/zenodo.7056091>
- Arnestar, M. (2020). *Análisis jurídico con relación a la inscripción del orden de los apellidos en la legislación peruana actual*. Tesis para obtener el título

profesional de abogada, Universidad César Vallejo, Escuela profesional de derecho, Piura.

Arocutipa, M., Mamani, C., Castrillo, E., & Ramos, V. (2021). Transformaciones fonológicas, morfológicas y semánticas de los apellidos aimaras: Quispe, Mamani, Colque, Choque y Condori. *Lengua Y Sociedad*, 20(1), 221-241. <https://doi.org/10.15381/lengsoc.v20i1.22277>

Avila, M. (2023). *Vía procesal para resolver el conflicto en la elección del orden de los apellidos de los menores, Chachapoyas, 2022*. Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, Escuela profesional de derecho y ciencias políticas, Chachapoyas .

Bardazano, G., & Marquisio, R. (2022). *Introducción a la teoría del Derecho*. Universidad de la República.

Bejarano, M. (2020). El derecho a la identidad y la capacidad personal de elegir el orden de los apellidos en Ecuador. *Revista Científica de la Universidad Regional Autónoma de Los Andes*, 8(1), 1-16.

Bejarano, M. (2022). *El derecho a la identidad y la capacidad personal de elegir el orden de los apellidos en Ecuador*. Tesis para optar el grado de magíster, Universidad Regional Autónoma de los Andes, Programa de maestría en Derecho, Ambato.

Bernasconi, A., Claro, S., Cox, P., Fernández, M., Irrarázaval, I., Marini, G., & Vergara, A. (2021). Contribuciones a la discusión constitucional: Libertad de enseñanza y derecho a la educación. Temas de la agenda pública. *Centro de Políticas Públicas*, 16(145), 1-22.

Cantoral, K. (2020). Interés superior de la niñez y derecho a la identidad en México: Contenido y alcances en las relaciones paterno filiales. *Actualidad Jurídica Iberoamericana*.

Castillo, N. (2021). Fenomenología como método de investigación cualitativa: preguntas desde la práctica investigativa. *Revista Latinoamericana de Metodología de la Investigación Social*, 20(10).

- Chípuli-Castillo, A., & Martínez-Meza, K. (2021). Enfoque de derechos humanos, garantía y políticas públicas: conceptos y teoría. *uvserva*(12), 206–223. <https://doi.org/10.25009/uvs.vi12.2804>
- Clemente, J., López, M., & Martínez, A. (2023). Una aproximación a los derechos de la intimidad personal y familiar y a la propia imagen recogidos en la constitución española de 1978. *Revista de la Facultad de Derecho*(55). <https://doi.org/10.22187/rfd2023n55a3>
- Collí, V., & Pérez, F. (2021). El derecho al libre desarrollo de la personalidad en la doctrina jurisprudencial de la Corte mexicana. *Revista mexicana de Derecho Constitucional* , 45, 451-467.
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2023). *Mecanismos Nacionales de implementación de recomendaciones de Derechos Humanos*. Comisión Interamericana de Derechos Humanos.
- Comisión Nacional de los derechos humanos. (2020). *Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la identidad*.
- Congreso de la república. (2023). Código Civil. Lima, Lima, Perú.
- Díaz, M. (2020). Los nuevos retos del derecho a la identidad en el Perú: desde la heteroasignación hacia la autodeterminación. *Persona Y Familia*(9), 221-242. <https://doi.org/10.33539/peryfa.2020.n9.2340>
- Díaz, M. (2020). Los nuevos retos del derecho a la identidad en el Perú: desde la heteroasignación hacia la autodeterminación. *Persona Y Familia*(9), 221-242. <https://doi.org/10.33539/peryfa.2020.n9.2340>
- Díaz, R., & Vásquez, F. (2022). Caso de orden de apellidos: una interpretación auténticamente constitucional del Código Civil peruano. *Ius et Praxis*, 55(55), 171-181. <https://doi.org/10.26439/iusetpraxis2022.n055.6096>
- Domingos, S., Ayer, R., & Caron, J. (2020). Directivas anticipadas de voluntad: propuesta de instrumento único. *Revista Bioética*, 28(4).

- Estévez, M. (2019). *La ley aplicable al nombre y apellidos en el derecho internacional privado español*. Universidad Pontificia Comillas, Facultad de derecho, Madrid.
- Geldres, R. (2023). El enriquecimiento injustificado como mecanismo de tutela frente de los derechos de la personalidad. *Advocatus*, 1(043), 299-310. <https://doi.org/10.26439/advocatus2023.n043.6428>
- González, J. (2022). Derecho a la libre elección de abogado en el proceso penal y derecho al proceso equitativo. *Universidad Complutense de Madrid*, 487-506.
- González-Quintero, R., Sarmiento-Lamus, A., & Guzmán-Gomez, C. (2020). Supremacía constitucional en el derecho comparado. *Revista jurídicas*, 18(1), 36-55. <https://doi.org/10.17151/jurid.2021.18.1.3>
- Guevara, G., Verdesoto, A., & Castro, N. (2020). Metodologías de investigación educativa (descriptivas, experimentales, participativas, y de investigación-acción). *RECIMUNDO*, 4(3), 163-173.
- Herencia, S. (2021). El interés superior del niño como concepto jurídico indeterminado y su concreción en la jurisprudencia nacional. *Persona Y Familia*(10), 85–104. <https://doi.org/10.33539/peryfa.2021.n10.2485>
- Hernández, I., & Hernández, E. (2023). La manifestación de la voluntad a través de medio electrónico como instrumento de acceso a la justicia. *Perfiles De Las Ciencias Sociales*.
- Hernández, N. (2022). *Cambio de apellido en personas mayores en edad en relación al principio de seguridad jurídica*. Tesis para optar el título de abogado, Pontificia Universidad Católica del Ecuador, Escuela de jurisprudencia, Ambato.
- Hernández, R., & Mendoza, C. (2018). *Metodología de la investigación: rutas cuantitativas, cualitativas y mixtas*. México: Mc Graw Hill.
- Krause, A. (2020). *Incorporación de la libre elección de los padres en el orden de los apellidos de sus descendiente en el Perú*. Para optar el título profesional

de Abogado, Universidad Científica del Sur, Facultad de ciencias humanas, Lima.

Lacayo-Arana, M. (2021). El principio de la autonomía de la voluntad en los contratos con condiciones generales en el ordenamiento colombiano. *Catálogo Editorial*, 1(64), 45–76. <https://doi.org/10.15765/poli.v1i64-4.1977>

Marchal, N. (2021). La autonomía de la voluntad conflictual y sus límites en los contratos laborales en el sector del transporte por carretera. *Millennium DIPr*, 50-67.

Mendoza, J. (2018). El derecho fundamental a elegir el orden de los apellidos. *Gaceta Constitucional* , 148-161.

Montoya, M. (2022). La libre elección del orden de los apellidos como manifestación del derecho a la identidad: Un análisis con enfoque de género a las STC N° 02970-2019-PHC/TC. *Revista Argumentum*, 23(1), 369-378.

Morales, Y. (2023). La manifestación de la voluntad de negocios jurídicos en la obra de arte "contractus". *CEI* , 10(2), 76-79.

Morales, Y. (2023). La manifestación de la voluntad de negocios jurídicos en la obra de arte 'Contractus'. *CEI*, 10(2), 76-79.

Muñoz, M. (2020). Los hijos llevarían primero el primer apellido de la madre. *Revista De Investigación De La Academia De La Magistratura*, 2(3), 39-64. <https://doi.org/10.58581/rev.amag.2020.v2n3.02>

Notaro, P. (2020). Derecho a la identidad de origen y técnicas de reproducción humana asistida en Argentina. *Derecho global. Estudios sobre derecho y justicia*, 5(14), 151–187. <https://doi.org/10.32870/dgedj.v5i14.283>

Ortega, C. (2021). El nombre. Derecho humano relacionado al interés superior de los infantes. *Derecho Global. Estudios Sobre Derecho Y Justicia*, 6(18), 103-126. <https://doi.org/10.32870/dgedj.v6i18.352>

Panduro, F. (2023). *La verdad biológica para la determinación del orden de los apellidos y la protección de la identidad del menor*. Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo , Escuela Profesional de Derecho, Lambayeque.

- Phicihua, C. (15 de Agosto de 2021). *El trasfondo del orden de prelación de los apellidos*. Diario el Enfoque de Derecho: <https://www.enfoquederecho.com/2021/08/15/el-trasfondo-del-orden-de-prelacion-de-los-apellidos/>
- Pinochet, R., & Delgado, J. (2021). La teoría de la declaración de voluntad en el negocio jurídico: su aplicación al emplazamiento de las partes en el proceso civil. *Revista de derecho (Coquimbo)*, 28. <https://doi.org/10.22199/issn.0718-9753-2021-0006>
- Piña-Ferrer, L. (2023). El enfoque cualitativo: Una alternativa compleja dentro del mundo de la investigación. *Revista Arbitrada Interdisciplinaria Koinonía*, 18(15). <https://doi.org/10.35381/r.k.v8i15.2440>
- Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. (2021). *Mecanismos de coordinación interinsitucional: Formación a funcionariado público que atiende violencia contra mujeres y niñas*. ONU Mujeres.
- Quishpe, P. (2023). *La inobservancia de la garantía del derecho a la identidad incide en el ejercicio de derecho constitucionales*. Para optar el título de magíster en derecho constitucional, Universidad Técnica de Cotopaxi, Dirección de posgrado, Latacunga.
- Reategui, L., & Rivera, D. (2021). *Derecho a la identidad y orden de prelación de apellidos - Pleno. Sentencia 641/2021*. Tesis para optar el título profesional de Abogado, Universidad Científica del Perú, Programa Académico de Derecho, San Juan Baustista.
- Renzo, G., & Franco, R. (2022). Caso de orden de apellidos: Una interpretación auténticamente constitucional del código civil peruano. *Ius Et Praxis*, 55(55), 171-181. <https://doi.org/10.26439/iusetpraxis2022.n055.6096>
- Rojas, R. (2020). *El derecho de igualdad de la mujer en la libre elección del orden de los apellidos en el código civil peruano*. tesis, Universidad Las Americas, Escuela de derecho, Lima.
- Rojas, V. (2020). *El derecho de igualdad de la mujer frente a la libre elección del orden de los apellidos de los hijos*. Tesis para obtener el título profesional de

Abogada, Universidad César Vallejo, Escuela Profesional de Derecho, Trujillo .

- Ronald, K. (2022). ¿QUÉ TAN AUTÓNOMA ES LA AUTONOMÍA DE LA VOLUNTAD? CONSIDERACIONES A PARTIR DE ALGUNAS SENTENCIAS DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL PERUANO. *Persona y Familia*, 2(11), 115-138.
- Rosales, M. (2021). La ética en la investigación científica universitaria y su inclusión en la práctica docente. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, 5(6), 15039-15058. https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v5i6.1454
- Sánchez, M., Fernández, M., & Díaz, J. (2021). Data collection techniques and instruments: analysis and processing by the qualitative researcher. *Revista Científica UISRAEL*, 8(1), 107-121. <https://doi.org/https://doi.org/10.35290/rcui.v8n1.2021.400>
- Simental, V., & Ortega-Laurel, C. (2021). El nombre: Derecho Humano relacionado al interés Superior de los infantes. *Derecho Global. Estudios Sobre Derecho Y Justicia*, 6(18), 103–126. <https://doi.org/10.32870/dgedj.v6i18.352>
- Toralva, A. (2022). El interés superior del niño en el marco de la educación peruana. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, 6(1), 2520-2536. https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v6i1.1664
- UNICEF. (2020). *La adecuación normativa a la convención sobre los derechos de los niños en américa latina*. Fondo de Naciones Unidas para la infancia.
- Varsi-Rospigliosi, E., & Torres-Maldonado, M. (2019). El nuevo tratamiento del régimen de la capacidad en el Código Civil peruano. *Acta bioethica*, 25(2).
- Vasconcelos, S., Menezes, p., Ribeiro, M., & Heitman, E. (2021). Scientific rigor and open science: ethical and methodological challenges in qualitative research. *Scielo in Perspective*, 17(10), 1-15. <https://blog.scielo.org/en/2021/02/05/scientific-rigor-and-open-science-ethical-and-methodological-challenges-in-qualitative-research/>

- Verdú, D. (28 de Abril de 2022). *Italia ya no impondrá el apellido paterno a los hijos*. Diario El País: <https://elpais.com/sociedad/2022-04-28/italia-ya-no-impondra-el-apellido-paterno-a-los-hijos.html>
- Vichinkeski, A. (2020). El método en derecho constitucional comparado: Contribuciones crítica para una metodología constitucional comparativa. *Opinión Jurídica*, 19(39), 311-329. <https://doi.org/10.22395/OJUM.V19N39A13>
- Villarroel, J. (2023). *Cambio de orden de apellidos en mayores de edad en relación al derecho de identidad*. Pontificia Universidad Católica del Ecuador , Ambato.

ANEXOS

Anexo 1. Matriz de consistencia

PROBLEMAS	OBJETIVOS	SUPUESTOS	CATEGORÍAS	SUB-CATEGORÍAS
GENERAL	GENERAL	GENERAL	Libre elección del orden de apellidos	Elección
¿Cómo la libre elección del orden de apellidos afecta al derecho a la identidad de los menores, 2023?	Analizar cómo la libre elección del orden de apellidos afecta al derecho a la identidad de los menores, 2023.	La libre elección del orden de los apellidos permite que se garantice los diferentes derechos de los menores entre ellos, los derechos de la identidad.		Manifestación de la voluntad
ESPECÍFICOS	ESPECÍFICOS	ESPECÍFICAS	Derecho a la identidad de los menores	Derecho comparado
¿Cuáles son los principales obstáculos que tiene la libre elección del orden de apellidos en el derecho a la identidad de menores?	Describir los principales obstáculos que tiene la libre elección del orden de apellidos en el derecho a la identidad de menores.	Se ha identificado que la aplicación de la libre elección del orden de apellido en el Perú se encuentra en la manera desactualizada el marco normativo y la falta de interpretación de Reniec.		Dimensión estática
¿Cómo influye la dimensión estática y dinámica de los derechos a la identidad en la libre elección del orden de apellidos?	Estudiar cómo influye la dimensión estática y dinámica de los derechos a la identidad en la libre elección del orden de apellidos.	Existe una gran influencia de la dimensión dinámica de los derechos a la identidad en la libre elección del orden de apellidos, por cuanto, los apellidos se deben enfocar en el contexto social que tenga la familia.		Dimensión dinámica
¿Cuáles son los mecanismos para garantizar el derecho a la identidad en su doble dimensión en la libre elección del orden de apellidos?	Identificar los mecanismos para garantizar el derecho a la identidad en su doble dimensión en la libre elección del orden de apellidos.	Los mecanismos institucionales para garantizar la aplicación del derecho a la identidad en su doble dimensión en primer lugar es el Reniec por las potestades brindadas por el Estado, luego se tiene el ministerio público.		Mecanismos institucionales de protección

Anexo 2. Instrumentos de recolección de datos

GUÍA DE ENTREVISTA

Entrevistado:.....

Cargo/profesión/grado académico:

Institución:

OBJETIVO GENERAL

Analizar cómo la libre elección del orden de apellidos afecta al derecho a la identidad de los menores, 2023.

1. Desde su conocimiento y experiencia ¿Considera que la libre elección del orden de apellidos afecta al derecho a la identidad de los menores? Fundamente su respuesta.

.....
.....
.....

2. Desde su conocimiento y experiencia ¿Considera que la libre elección del orden de apellidos afecta a la dimensión estática del derecho a la identidad de los menores? Fundamente su respuesta.

.....
.....
.....

3. Desde su conocimiento y experiencia ¿Considera que la libre elección del orden de apellidos se debe incluir en el marco legislativo actual? Fundamente su respuesta

.....
.....
.....

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Describir los principales obstáculos que tiene la libre elección del orden de apellidos en el derecho a la identidad de menores.
--

4. Desde su conocimiento y experiencia ¿Considera que Reniec se encuentra capacitada en velar por el derecho a la identidad del menor? Fundamente su respuesta.

.....
.....
.....

5. Desde su conocimiento y experiencia ¿Cuáles son los obstáculos que se tiene para la aplicación de la libre elección del orden de apellidos en el Perú? Fundamente su respuesta

.....
.....
.....

6. Desde su conocimiento y experiencia ¿Reniec tiene parámetros establecidos para velar por el derecho a la identidad en el registro de los apellidos del menor? Fundamente su respuesta

.....
.....
.....

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Estudiar cómo influye la dimensión estática y dinámica de los derechos a la identidad en la libre elección del orden de apellidos.

7. Desde su conocimiento y experiencia ¿Considera que la libre elección del orden de apellidos afecta a la dimensión dinámica del derecho a la identidad? Fundamente su respuesta

.....
.....
.....

- 8) Desde su conocimiento y experiencia ¿Considera que la libre elección del orden de apellidos se puede complementar con la dimensión dinámica del derecho a la identidad? Fundamente su respuesta

.....
.....
.....

- 9) Desde su conocimiento y experiencia ¿El marco legal peruano debe actualizarse en cuanto a la protección de las dimensiones que tiene el derecho a la identidad del menor? Fundamente su respuesta

.....
.....
.....

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Identificar los mecanismos para garantizar el derecho a la identidad en su doble dimensión en la libre elección del orden de apellidos.

- 10) Desde su conocimiento y experiencia ¿Cuáles son los mecanismos que se pueden aplicar para garantizar el derecho a la identidad en su doble dimensión?

Fundamente su respuesta

.....

.....

.....

11) Desde su conocimiento y experiencia ¿Cómo los mecanismos propuestos pueden garantizar que la libre elección del orden de apellidos contribuya al derecho a la identidad? Fundamente su respuesta

.....

.....

.....

12) Desde su conocimiento y experiencia ¿Cómo el derecho a la identidad puede influir en el orden de apellidos del menor? Fundamente su respuesta

.....

.....

.....

.....

Firma de la entrevista

GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

N°	Texto normativo	Contenido del texto	Análisis del contenido	Interpretación
1	Código Civil Peruano	Regula las relaciones privadas en Perú. Título II: Nombre - Artículo 20: Al hijo le corresponde el primer apellido del padre y el primero de la madre		
2	Proyecto de ley para que padres elijan el orden de apellidos de sus hijos.	La legisladora Digna Calle introdujo el Proyecto de Ley 4439/2022-CR, el cual posibilitaría que los padres seleccionen el orden de los apellidos.		
3	Pleno. Sentencia 641/2021 Tribunal Constitucional	El documento es una sentencia emitida por el Tribunal Constitucional del Perú en el Expediente N.º 02970-2019-PHC/TC, relacionado con un caso de hábeas corpus presentado por Marcelina Rudas Valer en representación de su hija, Jhojana Rudas Guedes, contra el jefe del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (Reniec).		.

Anexo 3. Declaratoria de autenticidad (autores)

Anexo 4. Declaratoria de autenticidad (asesor)

Anexo 5. Consentimiento informado

Anexo 6. Entrevistas aplicadas

Entrevista 1.

Anexo 2. Instrumentos de recolección de datos

GUÍA DE ENTREVISTA

Entrevistado: Ulises Nilson Domián Paredes
Cargo/profesión/grado académico: Abogado - Magister
Institución: USAT

OBJETIVO GENERAL

Analizar cómo la libre elección del orden de apellidos afecta al derecho a la identidad de los menores, 2023.

1. Desde su conocimiento y experiencia ¿Considera que la libre elección del orden de apellidos afecta al derecho a la identidad de los menores? Fundamente su respuesta.

No, no afecta x este no se vería disminuido, en caso se tenga bien definida la información en los actos de nacimiento.

2. Desde su conocimiento y experiencia ¿Considera que la libre elección del orden de apellidos afecta a la dimensión estática del derecho a la identidad de los menores? Fundamente su respuesta.

No, porque ello no altera su dimensión estática (Sexo)

3. Desde su conocimiento y experiencia ¿Considera que la libre elección del orden de apellidos se debe incluir en el marco legislativo actual? Fundamente su respuesta

De hecho el TC ya se ha pronunciado pero urge implementarse de manera adecuada.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Describir los principales obstáculos que tiene la libre elección del orden de apellidos en el derecho a la identidad de menores.

4. Desde su conocimiento y experiencia ¿Considera que la Reniec se encuentra capacitada en velar por el derecho a la identidad del menor? Fundamente su respuesta.

En la medida de lo posible maneja un registro computarizado y vigente, pero siempre este debe ser perfeccionable.

5. Desde su conocimiento y experiencia ¿Cuáles son los obstáculos que se tiene para la aplicación de la libre elección del orden de apellidos en el Perú? Fundamente su respuesta

A lo mejor la costumbre arraigada de venir de una sociedad patriarcal donde se predominaba el rol del varón.

6. Desde su conocimiento y experiencia ¿La Reniec tiene parámetros establecidos para velar por el derecho a la identidad en el registro de los apellidos del menor? Fundamente su respuesta

No, no los tiene, solo aplica lo tradicional de consignar primero el apellido paterno del padre y de la madre (en ese orden).

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Estudiar cómo influye la dimensión estática y dinámica de los derechos a la identidad en la libre elección del orden de apellidos.

7. Desde su conocimiento y experiencia ¿Considera que la libre elección del orden de apellidos afecta a la dimensión dinámica del derecho a la identidad?

Fundamente su respuesta

No, ya que la elección de los apellidos alude a la filiación y no a como se autopercebe la persona.

- 8) Desde su conocimiento y experiencia ¿Considera que la libre elección del orden de apellidos se puede complementar con la dimensión dinámica del derecho a la identidad? Fundamente su respuesta

En realidad considero que No, porque la elección de los apellidos alude al tema filiatorio y esto no depende de como se autopercebe el individuo.

- 9) Desde su conocimiento y experiencia ¿El marco legal peruano debe actualizarse en cuanto a la protección de las dimensiones que tiene el derecho a la identidad del menor? Fundamente su respuesta

Considero que la identidad dinámica no va acorde a la identidad como derecho natural por lo que no debería actualizarse.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Identificar los mecanismos para garantizar el derecho a la identidad en su doble dimensión en la libre elección del orden de apellidos.

- 10) Desde su conocimiento y experiencia ¿Cuáles son los mecanismos que se pueden aplicar para garantizar el derecho a la identidad en su doble dimensión?

Fundamente su respuesta

Existencia de derecho a la igualdad y No discriminación
y considero que se deben realizar campañas
donde se fomente el respeto e inclusión.

11) Desde su conocimiento y experiencia ¿Cómo los mecanismos propuestos pueden garantizar que la libre elección del orden de apellidos contribuya al derecho a la identidad? Fundamente su respuesta

Si se promueve desde la familia y la escuela, el respeto a la identidad se garantizará de manera eficiente.

12) Desde su conocimiento y experiencia ¿Cómo el derecho a la identidad puede influir en el orden de apellidos del menor? Fundamente su respuesta

En otros países existen sistemas en cuanto al orden de los apellidos, ello no es óbice para identificar a los ciudadanos; pero si se implementa esto en el país debe ser progresivo.

Firma de la entrevista

Entrevista 2.

GUÍA DE ENTREVISTA

Entrevistado: FREDDY BRYAN HUAMAN SANTISTEBAN

Cargo/profesión/grado académico: Abogado

Institución: Asesoría Legal – Sector Privado.

OBJETIVO GENERAL

Analizar cómo la libre elección del orden de apellidos afecta al derecho a la identidad de los menores, 2023.

- 1. Desde su conocimiento y experiencia ¿Considera que la libre elección del orden de apellidos afecta al derecho a la identidad de los menores? Fundamente su respuesta.**

Desde mi perspectiva el orden de los apellidos no afectaría el derecho a la identidad de los menores, en función a que el derecho a la identidad se desconocería o estaría vulnerando en el momento en que los menores o la persona desconociera sus orígenes, sus progenitores o su árbol genealógico. Además, el derecho a la identidad de los menores no se ve necesariamente afectado de manera negativa por la libre elección del orden de los apellidos. La clave está en asegurar que cualquier decisión tomada por los padres se haga en el mejor interés del niño y que el sistema legal y administrativo sea capaz de manejar la flexibilidad sin generar complicaciones innecesarias. Las políticas deben estar diseñadas para equilibrar la libertad individual con la necesidad de consistencia y claridad

- 2. Desde su conocimiento y experiencia ¿Considera que la libre elección del orden de apellidos afecta a la dimensión estática del derecho a la identidad de los menores? Fundamente su respuesta.**

La dimensión estática del derecho a la identidad se refiere a los elementos esenciales que conforman la identidad de una persona y que son generalmente estables a lo largo del tiempo, como el nombre, los apellidos, y la nacionalidad. En este contexto, analizar si la libre elección del orden de los apellidos afecta esta dimensión del derecho a la identidad de los menores requiere considerar varios factores, entre factores positivos se dan los temas tales como Identidad Personalizada que permiten que los padres elijan el orden de los apellidos puede resultar en una identidad más personalizada y significativa para el menor. Este enfoque puede reflejar mejor la identidad familiar y los valores culturales y como factor negativo se podría causar un Riesgo de Desarraigo el cual es el cambio en

el orden de los apellidos podría llevar a sentimientos de desarraigo o falta de continuidad en la identidad familiar, especialmente si hay diferencias significativas entre las prácticas familiares y las expectativas sociales.

La libre elección del orden de los apellidos puede afectar la dimensión estática del derecho a la identidad de los menores en el contexto de las leyes del Perú. Aunque ofrece beneficios en términos de personalización e igualdad de género, también presenta desafíos en términos de consistencia, continuidad y administración. Es esencial que cualquier cambio en esta área sea cuidadosamente considerado y que se implementen mecanismos adecuados para mantener la estabilidad de la identidad del menor, asegurando que los beneficios de la libre elección no se vean contrarrestados por posibles complicaciones administrativas y sociales.

- 3. Desde su conocimiento y experiencia ¿Considera que la libre elección del orden de apellidos se debe incluir en el marco legislativo actual? Fundamente su respuesta**

Incluir la libre elección del orden de los apellidos en el marco legislativo del Perú puede tener beneficios significativos en términos de igualdad de género y reconocimiento de la diversidad familiar, alineándose con los valores contemporáneos de equidad y modernización. Sin embargo, también es crucial considerar los posibles desafíos y complicaciones administrativas y sociales que podrían surgir.

Una posible solución sería la implementación gradual de esta medida, acompañada de campañas de concientización y educación para mitigar la resistencia cultural y asegurar que los sistemas administrativos estén preparados para manejar la variabilidad sin comprometer la consistencia y estabilidad de la identidad legal de los menores. Además, se podrían establecer salvaguardas y criterios claros para garantizar que el mejor interés del menor siempre sea la prioridad en cualquier decisión sobre el orden de los apellidos.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Describir los principales obstáculos que tiene la libre elección del orden de apellidos en el derecho a la identidad de menores.

- 4. Desde su conocimiento y experiencia ¿Considera que la Reniec se encuentra capacitada en velar por el derecho a la identidad del menor? Fundamente su respuesta.**

La Reniec, es la entidad encargada de registrar los hechos vitales y actos jurídicos que determinan el estado civil de las personas, así como de emitir los documentos

de identidad. Su capacidad para velar por el derecho a la identidad del menor depende de varios factores; tales como Prepararse para cambios legislativos, Realizar campañas de educación y concientización, Asegurar la integridad y seguridad de los datos con estas medidas que son solo algunas en mi opinión, la RENIEC puede fortalecer aún más su capacidad para proteger y garantizar el derecho a la identidad de los menores en Perú.

5. Desde su conocimiento y experiencia ¿Cuáles son los obstáculos que se tiene para la aplicación de la libre elección del orden de apellidos en el Perú? Fundamente su respuesta

Creo conveniente señalar que la implementación de la libre elección del orden de apellidos en Perú enfrenta varios obstáculos que pueden clasificarse en culturales, administrativos, legales y técnicos.

6. Desde su conocimiento y experiencia ¿La Reniec tiene parámetros establecidos para velar por el derecho a la identidad en el registro de los apellidos del menor? Fundamente su respuesta

Sí, la RENIEC (Registro Nacional de Identificación y Estado Civil) del Perú tiene parámetros establecidos para velar por el derecho a la identidad en el registro de los apellidos del menor. Estos parámetros se basan en disposiciones legales y administrativas específicas que garantizan la protección de la identidad desde el nacimiento las cuales se encuentran enmarcadas tanto en la misma Constitución del Estado, Código Civil y la misma Ley 26497° al cual es la ley orgánica que crea Reniec.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Estudiar cómo influye la dimensión estática y dinámica de los derechos a la identidad en la libre elección del orden de apellidos.
--

7. Desde su conocimiento y experiencia ¿Considera que la libre elección del orden de apellidos afecta a la dimensión dinámica del derecho a la identidad? Fundamente su respuesta

Sí, considero que la libre elección del orden de apellidos puede jugar un papel significativo en fortalecer la dimensión dinámica del derecho a la identidad al reconocer y respetar la diversidad familiar y personal. Sin embargo, debe implementarse de manera cuidadosa y considerando todos los aspectos legales, sociales y culturales pertinentes para asegurar que se beneficie realmente al menor y se promueva un entorno inclusivo y respetuoso de los derechos individuales.

8. Desde su conocimiento y experiencia ¿El marco legal peruano debo

actualizarse en cuanto a la protección de las dimensiones que tiene el derecho a la identidad del menor? Fundamente su respuesta

Sí, es importante que el marco legal peruano se actualice para reflejar mejor las dimensiones actuales del derecho a la identidad del menor. Las sociedades evolucionan, y con ello, las percepciones y necesidades respecto a la identidad también cambian. Actualizar el marco legal puede garantizar una protección más adecuada y completa de los derechos de los menores.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Identificar los mecanismos para garantizar el derecho a la identidad en su doble dimensión en la libre elección del orden de apellidos.

- 9. Desde su conocimiento y experiencia ¿El marco legal peruano debe actualizarse en cuanto a la protección de las dimensiones que tiene el derecho a la identidad del menor? Fundamente su respuesta**

Considero que sí, debido a que actualizar el marco legal peruano en relación con la protección de las dimensiones del derecho a la identidad del menor es esencial para garantizar que todos los niños y niñas en Perú puedan desarrollarse plenamente y expresar su identidad de manera segura y protegida. Estas actualizaciones no solo fortalecerían la protección legal de los menores, sino que también promoverían una sociedad más justa e inclusiva.

- 10. Desde su conocimiento y experiencia ¿Cuáles son los mecanismos que se pueden aplicar para garantizar el derecho a la identidad en su doble dimensión? Fundamente su respuesta**

Podrían considerarse como mecanismos a tomar en cuenta, que nuestro país tenga una Legislación Clara y Actualizada con el fin de tener leyes claras y actualizadas que regulen el registro civil y la emisión de documentos de identidad es crucial. Esto incluye normativas sobre el orden de los apellidos, reconocimiento de nombres propios y otros aspectos relacionados con la identidad legal.

- 11. Desde su conocimiento y experiencia ¿Cómo los mecanismos propuestos pueden garantizar que la libre elección del orden de apellidos contribuya al derecho a la identidad? Fundamente su respuesta**

La implementación de mecanismos específicos puede asegurar que la libre elección del orden de apellidos contribuya positivamente al derecho a la identidad de los individuos. Aquí se detallan cómo estos mecanismos pueden garantizar este derecho:

☐ **Normativas Flexibles:** Establecer leyes que permitan a los padres elegir libremente el orden de los apellidos de sus hijos, reflejando así las preferencias familiares y respetando la diversidad cultural y de género.

☐ **Protección del Derecho del Menor:** Asegurar que cualquier elección respete siempre el interés superior del niño y no cause perjuicio a su identidad personal o derechos.

12. Desde su conocimiento y experiencia ¿Cómo el derecho a la identidad puede influir en el orden de apellidos del menor? Fundamente su respuesta

El derecho a la identidad influye en la elección del orden de apellidos del menor al reconocer y respetar su identidad personal y familiar. Permitir esta elección puede contribuir a una mayor inclusión, respeto por la diversidad y protección de los derechos individuales en el contexto de la identidad civil.



The image shows a handwritten signature in blue ink. The signature is stylized and overlaps a circular official stamp. The stamp contains the text: "Eduardo Ramírez Santibañez", "ABOGADO", and "Reg. ICAC N° 9790". To the left of the signature is a small star symbol.

.....
Firma de la entrevista

Entrevista 3.

GUÍA DE ENTREVISTA

Entrevistado: Valdivia Cardozo Samantha Elizabeth

Cargo/profesión/grado académico: Abogado

Institución: Estudio Jurídico V&C

OBJETIVO GENERAL

Analizar cómo la libre elección del orden de apellidos afecta al derecho a la identidad de los menores, 2023.

1. Desde su conocimiento y experiencia ¿Considera que la libre elección del orden de apellidos afecta al derecho a la identidad de los menores? Fundamente su respuesta.

La libre elección del orden de los apellidos puede afectar al derecho a la identidad de los menores en ciertos contextos, pero no necesariamente de manera negativa, si bien la libre elección del orden de apellidos puede presentar desafíos administrativos y sociales, también puede ser una forma de promover la equidad de género y respetar la diversidad cultural y familiar.

2. Desde su conocimiento y experiencia ¿Considera que la libre elección del orden de apellidos afecta a la dimensión estática del derecho a la identidad de los menores? Fundamente su respuesta.

La libre elección del orden de los apellidos puede influir en la dimensión estática del derecho a la identidad de los menores al introducir cambios en la continuidad y estabilidad de su nombre y apellidos. Es crucial que cualquier legislación o normativa al respecto considere estos aspectos para proteger adecuadamente los derechos del niño y asegurar que las decisiones tomadas sean en su mejor interés.

3. Desde su conocimiento y experiencia ¿Considera que la libre elección del orden de apellidos se debe incluir en el marco legislativo actual? Fundamente su respuesta

La inclusión de la libre elección del orden de apellidos en el marco legislativo actual puede ser beneficiosa para promover la diversidad cultural, la equidad y el respeto a los derechos familiares. Sin embargo, es fundamental que se establezcan mecanismos claros para gestionar esta elección y proteger los derechos del niño

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Describir los principales obstáculos que tiene la libre elección del orden de apellidos en el derecho a la identidad de menores.
--

4. Desde su conocimiento y experiencia ¿Considera que la Reniec se encuentra capacitada en velar por el derecho a la identidad del menor? Fundamente su respuesta.

Considero que la RENIEC está generalmente capacitada para velar por el derecho a la identidad del menor en el Perú. Sin embargo, siempre hay áreas de mejora posibles, como la optimización de procesos para facilitar el registro oportuno de nacimientos, estas mejoras continuarán fortaleciendo la capacidad de la RENIEC para proteger adecuadamente el derecho a la identidad.

5. Desde su conocimiento y experiencia ¿Cuáles son los obstáculos que se tiene para la aplicación de la libre elección del orden de apellidos en el Perú? Fundamente su respuesta

Los obstáculos para la aplicación de la libre elección del orden de apellidos en Perú son principalmente de naturaleza legal, cultural y administrativa. Superar estos obstáculos implicaría un proceso legislativo cuidadoso, así como una gestión eficiente para garantizar que se respeten los derechos individuales y familiares. Desde su conocimiento y experiencia

6. ¿La Reniec tiene parámetros establecidos para velar por el derecho a la identidad en el registro de los apellidos del menor? Fundamente su respuesta

La RENIEC en Perú tiene establecidos varios parámetros y normativas que buscan velar por el derecho a la identidad en el registro de los apellidos de los menores, entre ellos tenemos: normativa legal, protección de los datos personales, servicios al ciudadano, entre otros, si bien la RENIEC cumple con estos parámetros para velar por el derecho a la identidad en el registro de los apellidos de los menores, es importante destacar que la introducción de la libre elección del orden de apellidos requeriría una revisión y posiblemente una modificación de estos parámetros existentes.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Estudiar cómo influye la dimensión estática y dinámica de los derechos a la identidad en la libre elección del orden de apellidos.

7. Desde su conocimiento y experiencia ¿Considera que la libre elección del orden de apellidos afecta a la dimensión dinámica del derecho a la identidad? Fundamente su respuesta

La libre elección del orden de apellidos puede enriquecer la dimensión dinámica del derecho a la identidad al proporcionar a las personas la capacidad de influir activamente en cómo son identificadas y percibidas a lo largo de sus vidas.

- 8) Desde su conocimiento y experiencia ¿Considera que la libre elección del orden de apellidos se puede complementar con la dimensión dinámica del derecho a la identidad? Fundamente su respuesta

Sí, considero que la libre elección del orden de apellidos puede complementar positivamente la dimensión dinámica del derecho a la identidad. Esto contribuye a una mayor autonomía y adaptabilidad en la conformación de la identidad individual y familiar en un entorno cambiante y diverso.

- 9) Desde su conocimiento y experiencia ¿El marco legal peruano debe actualizarse en cuanto a la protección de las dimensiones que tiene el derecho a la identidad

del menor? Fundamente su respuesta

Aunque el marco legal peruano proporciona una base sólida para la protección de los derechos de identidad de los menores, existen razones válidas para considerar su actualización. Esto no solo permitiría adaptar la legislación a los cambios sociales y culturales, sino también fortalecer las protecciones existentes y garantizar una mayor coherencia con los estándares internacionales de derechos humanos.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Identificar los mecanismos para garantizar el derecho a la identidad en su doble dimensión en la libre elección del orden de apellidos.

10) Desde su conocimiento y experiencia ¿Cuáles son los mecanismos que se pueden aplicar para garantizar el derecho a la identidad en su doble dimensión? Fundamente su respuesta

Para garantizar el derecho a la identidad en su doble dimensión, es fundamental implementar una serie de mecanismos que abarquen diferentes aspectos legales, administrativos y sociales como, un marco legal claro y actualizado, la protección de datos personales, participación activa de la comunidad, la implementación efectiva de estos mecanismos puede contribuir significativamente a asegurar que los menores puedan desarrollar una identidad estable y dinámica, respetando sus derechos fundamentales

11) Desde su conocimiento y experiencia ¿Cómo los mecanismos propuestos pueden garantizar que la libre elección del orden de apellidos contribuya al derecho a la identidad? Fundamente su respuesta

Los mecanismos propuestos pueden jugar un papel crucial para asegurar que la libre elección del orden de apellidos contribuya efectivamente al derecho a la identidad de los menores, ya que proporcionan un marco integral que puede garantizar que la libre elección del orden de apellidos contribuya positivamente al derecho a la identidad de los menores. Aseguran que las decisiones sean tomadas

de manera responsable y respetuosa, protegiendo los derechos de los niños y promoviendo una identidad personal y familiar.

12) Desde su conocimiento y experiencia ¿Cómo el derecho a la identidad puede influir en el orden de apellidos del menor? Fundamente su respuesta

El derecho a la identidad no solo está relacionado con la elección del nombre y los apellidos de un menor, sino que influye profundamente en cómo se forma su identidad personal y familiar. Es crucial que las decisiones relacionadas con el orden de apellidos sean tomadas de manera consciente y considerando el interés superior del niño, asegurando que se respeten sus derechos fundamentales y se promueva una identidad que refleje su contexto cultural, familiar y social.



Abg. Sumantha E. Valdivia Cordova
ICAL. 10191

Entrevista 4.

GUÍA DE ENTREVISTA

Entrevistado: Lucrecia Soledad Catillo Cabrejo

Cargo/profesión/grado académico: Lic. en Administración

Institución: Registro Nacional de Identificación y Estado Civil: RENIEC - Lambayeque

OBJETIVO GENERAL

Analizar cómo la libre elección del orden de apellidos afecta al derecho a la identidad de los menores, 2023.

1. Desde su conocimiento y experiencia ¿Considera que la libre elección del orden de apellidos afecta al derecho a la identidad de los menores? Fundamente su respuesta.

Desde el ámbito administrativo, considero que la libre elección del orden de apellidos si afecta el Derecho a la identidad de los menores, e incluso se le estaría vulnerando sus costumbres y desconociendo sus orígenes fundamentales del menor.

2. Desde su conocimiento y experiencia ¿Considera que la libre elección del orden de apellidos afecta a la dimensión estática del derecho a la identidad de los menores? Fundamente su respuesta.

Considero que no afecta a la dimensión estática, puesto que esto no depende del desarrollo de la persona en el ejercicio de su dignidad del menor, aquí lo que se logra identificar son los sentimientos y cualidades de la persona.

3. Desde su conocimiento y experiencia ¿Considera que la libre elección del orden de apellidos se debe incluir en el marco legislativo actual? Fundamente su respuesta

Desde mi perspectiva, si debería incluirse en el marco legislativo actual como el T.C se mencionó, para así se pueda contribuir el derecho de libertad y derecho de igualdad de género, aun que el tribunal constitucional se haya pronunciado ante la libre elección del orden de apellidos aun no se da de forma apropiada, en el reniec ya que para realizar estos documentos se requiere de requisitos.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Describir los principales obstáculos que tiene la libre elección del orden de apellidos en el derecho a la identidad de menores.
--

4. Desde su conocimiento y experiencia ¿Considera que la Reniec se encuentra capacitada en velar por el derecho a la identidad del menor? Fundamente su respuesta.

Desde mi experiencia, considero que el reniec, si está capacitado para velar por el derecho de la identidad del menor y cuenta con mecanismos necesarios. Para que los menores cuenten con sus documentos de identidad.

5. Desde su conocimiento y experiencia ¿Cuáles son los obstáculos que se tiene para la aplicación de la libre elección del orden de apellidos en el Perú? Fundamente su respuesta.

Los obstáculos que se tienen para aplicar la libre elección del orden de apellidos es la falta de información y para que se pueda aplicar, se tiene que realizar una secuencia de tramites y tener una causa justificada para poder solicitar la libre elección del orden de apellidos del menor.

6. Desde su conocimiento y experiencia ¿La Reniec tiene parámetros establecidos para velar por el derecho a la identidad en el registro de los apellidos del menor? Fundamente su respuesta

El reniec aún no tiene parámetros para velar por el Derecho a la identidad en el registro de apellidos del menor, ya que el Reniec aun se basa en la vieja data de designar el orden de apellidos. El primer apellido del padre y el primer apellido de la madre. Lo realiza en esa secuencia

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Estudiar cómo influye la dimensión estática y dinámica de los derechos a la identidad en la libre elección del orden de apellidos.

7. Desde su conocimiento y experiencia ¿Considera que la libre elección del orden de apellidos afecta a la dimensión dinámica del derecho a la identidad? Fundamente su respuesta.

Considero que no afecta a la dimensión dinámica del derecho de la identidad, ya que la libre elección del orden de apellidos se relaciona a la afiliación, y la dimensión dinámica se relaciona a los datos biológicos.

- 8) Desde su conocimiento y experiencia ¿Considera que la libre elección del orden de apellidos se puede complementar con la dimensión dinámica del derecho a la identidad? Fundamente su respuesta

Considero que no, ya que la libre elección del orden de apellidos se relaciona a la afiliación, y la dimensión dinámica se relaciona a los datos biológicos y genéticos.

- 9) Desde su conocimiento y experiencia ¿El marco legal peruano debe actualizarse en cuanto a la protección de las dimensiones que tiene el derecho a la identidad del menor? Fundamente su respuesta.

En cuanto a la protección de las dimensiones, son derechos fundamentales que están plasmados en el marco legal. Y considero que se debería actualizar para garantizar protección del menor para que se pueda desarrollar de forma plena y puedan expresar su identidad de manera segura, así mismo también fortalecería la sociedad.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Identificar los mecanismos para garantizar el derecho a la identidad en su doble dimensión en la libre elección del orden de apellidos.

10) Desde su conocimiento y experiencia ¿Cuáles son los mecanismos que se pueden aplicar para garantizar el derecho a la identidad en su doble dimensión? Fundamente su respuesta

Tenemos el reniec que es una institución que hace velar el derecho a la identidad del menor sin que se le vulneren sus derechos.

11) Desde su conocimiento y experiencia ¿Cómo los mecanismos propuestos pueden garantizar que la libre elección del orden de apellidos contribuya al derecho a la identidad? Fundamente su respuesta

Si, ya que es una base fundamental que contribuye a la protección del menor. Como establecer que los padres tengan la libertad de elegir libremente el orden de los apellidos de sus menores hijos, respetando la diversidad cultural y su genero del menor, sin que se le vulnere sus derechos.

12) Desde su conocimiento y experiencia ¿Cómo el derecho a la identidad puede influir en el orden de apellidos del menor? Fundamente su respuesta

Si puede influir, ya que el derecho a la identidad es un derecho fundamental el cual ayuda al menor conocer su filiación familiar como sus orígenes y costumbres.

.....

Firma de la entrevista

Entrevista 5

GUÍA DE ENTREVISTA

Entrevistado: Juan Augusto Saldaña Barrios

Cargo/profesión/grado académico: Administración

Institución: RENIEC DE CHICLAYO

OBJETIVO GENERAL

Analizar cómo la libre elección del orden de apellidos afecta al derecho a la identidad de los menores, 2023.

1. Desde su conocimiento y experiencia ¿Considera que la libre elección del orden de apellidos afecta al derecho a la identidad de los menores? Fundamente su respuesta.

No necesariamente es considerado un problema o que directamente afecte al derecho de identidad, siempre y cuando se garantice que ambos apellidos de los padres sean incluidos en el registro del menor. Por ello, es importante que el nombre que se elija al menor no genere confusiones con su identidad y respeten sus derechos.

2. Desde su conocimiento y experiencia ¿Considera que la libre elección del orden de apellidos afecta a la dimensión estática del derecho a la identidad de los menores? Fundamente su respuesta.

En la actualidad, afecta en cierta medida debido a que la identidad de una persona se ve marcada por su nombre y el orden de sus apellidos, debido a que actualmente el apellido paterno tiene mayor peso que el materno, por ello se refleja una jerarquía cultural. Sin embargo, esto no debería ser un factor determinante en la formación de su identidad.

3. Desde su conocimiento y experiencia ¿Considera que la libre elección del orden de apellidos se debe incluir en el marco legislativo actual? Fundamente su

respuesta

Necesariamente la libre elección del orden de los apellidos debería ser una opción disponible, debido a que esto permitirá que las personas tengan mayor libertad y autonomía al momento de reflejar su identidad familiar en sus documentos oficiales. A su vez, esto contribuirá a la igualdad de género, ya que tradicionalmente se usaba con mayor posición en la sociedad el apellido paterno.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Describir los principales obstáculos que tiene la libre elección del orden de apellidos en el derecho a la identidad de menores.

4. Desde su conocimiento y experiencia ¿Considera que la Reniec se encuentra capacitada en velar por el derecho a la identidad del menor? Fundamente su respuesta.

Sí, considero que la Reniec está capacitada para velar por el derecho a la identidad del menor, ya que es la entidad encargada de la identificación de las personas en el Perú y cuenta con los mecanismos necesarios para asegurar que los menores tengan acceso a su documento nacional de identidad. Además, la Reniec tiene protocolos y procedimientos para garantizar la seguridad y la veracidad de la información que se registra en los documentos de identidad.

5. Desde su conocimiento y experiencia ¿Cuáles son los obstáculos que se tiene para la aplicación de la libre elección del orden de apellidos en el Perú? Fundamente su respuesta

Se considera que los mayores obstáculos para que la persona establezca su identidad es la resistencia cultural, porque existe una arraigada tradición de la sociedad peruana en seguir un sistema de apellidos paternos. El marco legal, aunque en el 2016 ya ha sido determinado y permitido pero la implementación es limitada debido a la falta de información y difusión. Además la burocracia y los trámites, hacen que este proceso sea complicado y la persona desista en continuar con los actos legales.

6. Desde su conocimiento y experiencia ¿La Reniec tiene parámetros establecidos para velar por el derecho a la identidad en el registro de los apellidos del menor? Fundamente su respuesta

Sí, la Reniec tiene parámetros establecidos para velar por el derecho a la identidad en el registro de los apellidos del menor. Estos parámetros se basan en la normativa legal vigente en cada país y en los principios de equidad, igualdad y respeto a los derechos humanos.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Estudiar cómo influye la dimensión estática y dinámica de los derechos a la identidad en la libre elección del orden de apellidos.
--

7. Desde su conocimiento y experiencia ¿Considera que la libre elección del orden de apellidos afecta a la dimensión dinámica del derecho a la identidad? Fundamente su respuesta

Sí, considero que la libre elección del orden de apellidos puede afectar a la dimensión dinámica del derecho a la identidad. El orden de los apellidos puede tener un significado cultural, social o familiar importante para una persona, y poder elegir el orden en el que aparecen en su documento de identidad puede contribuir a su sentido de identidad y pertenencia. Además, la posibilidad de elegir el orden de los apellidos puede permitir a una persona reflejar de manera más precisa su situación familiar, especialmente en casos de familias no tradicionales o de adopciones. Por lo tanto, la libre elección del orden de apellidos puede contribuir a una mayor autonomía y empoderamiento de las personas en la construcción de su propia identidad.

- 8) Desde su conocimiento y experiencia ¿Considera que la libre elección del orden de apellidos se puede complementar con la dimensión dinámica del derecho a la identidad? Fundamente su respuesta

Sí, la libre elección del orden de apellidos puede complementar la dimensión

dinámica del derecho a la identidad, ya que permite a las personas tener una mayor autonomía sobre su propia identidad y la forma en que se presentan ante la sociedad. Al tener la posibilidad de elegir el orden de sus apellidos, las personas pueden adaptar su identidad a sus necesidades y preferencias individuales, lo que contribuye a una concepción más amplia y dinámica del concepto de identidad.

9) Desde su conocimiento y experiencia ¿El marco legal peruano debe actualizarse en cuanto a la protección de las dimensiones que tiene el derecho a la identidad del menor? Fundamente su respuesta

Sí, el marco legal peruano debe actualizarse en cuanto a la protección de las dimensiones del derecho a la identidad del menor. A pesar de que existen normativas que garantizan este derecho, es necesario realizar modificaciones y actualizaciones para adaptarse a los avances tecnológicos y a las nuevas formas de identificación, como por ejemplo la identidad digital.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Identificar los mecanismos para garantizar el derecho a la identidad en su doble dimensión en la libre elección del orden de apellidos.

10) Desde su conocimiento y experiencia ¿Cuáles son los mecanismos que se pueden aplicar para garantizar el derecho a la identidad en su doble dimensión? Fundamente su respuesta

Entre los principales mecanismos, tenemos en los servicios de registro civil: garantizar el acceso en general para que puedan obtener sus documentos de identidad de forma rápida y gratuita. Protección de datos personales: implementar leyes y políticas que protejan la privacidad de la información personal de las personas y eviten su uso indebido. Acceso a servicios básicos: garantizar que todas las personas tengan acceso a servicios básicos como salud, educación y empleo, independientemente de su situación migratoria o estatus legal.

11) Desde su conocimiento y experiencia ¿Cómo los mecanismos propuestos

pueden garantizar que la libre elección del orden de apellidos contribuya al derecho a la identidad? Fundamente su respuesta

Para garantizar que la libre elección del orden de apellidos contribuya al derecho a la identidad, es fundamental que se respeten los principios de autonomía, consentimiento informado y diversidad cultural, así como se establezcan mecanismos de protección y recursos legales para aquellos casos en los que se vea vulnerado este derecho.

12) Desde su conocimiento y experiencia ¿Cómo el derecho a la identidad puede influir en el orden de apellidos del menor? Fundamente su respuesta

El derecho a la identidad asegura que toda persona tenga el derecho de conocer su origen, su historia y su pertenencia a una familia. En el caso de los menores, el orden de los apellidos puede influir en su identidad ya que a través de los apellidos se puede establecer su filiación y pertenencia a una familia.

.....

Firma de la entrevista

Entrevista 6.

Anexo 2. Instrumentos de recolección de datos

GUÍA DE ENTREVISTA

Entrevistado: MIGEL ORLANDO Millones OLIVOS

Cargo/profesión/grado académico: ADMINISTRADOR

Institución: RENIEC - LAMBAYEQUE

OBJETIVO GENERAL

Analizar cómo la libre elección del orden de apellidos afecta al derecho a la identidad de los menores, 2023.

1. Desde su conocimiento y experiencia ¿Considera que la libre elección del orden de apellidos afecta al derecho a la identidad de los menores? Fundamente su respuesta.

NO, Si bien es cierto es un derecho fundamental de una persona que la identifica pero eso no hace que se diferencie de las demás.

2. Desde su conocimiento y experiencia ¿Considera que la libre elección del orden de apellidos afecta a la dimensión estática del derecho a la identidad de los menores? Fundamente su respuesta.

NO, eso no podría afectar el desarrollo de potencialidades en el crecimiento personal e integral del menor de edad.

3. Desde su conocimiento y experiencia ¿Considera que la libre elección del orden de apellidos se debe incluir en el marco legislativo actual? Fundamente su respuesta

Si, No es aprobado aún, pero en otros países se maneja ya la libre elección del orden de apellidos, sin problema alguno

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Describir los principales obstáculos que tiene la libre elección del orden de apellidos en el derecho a la identidad de menores.

4. Desde su conocimiento y experiencia ¿Considera que la Reniec se encuentra capacitada en velar por el derecho a la identidad del menor? Fundamente su respuesta.

Claro, ya que esta entidad encargada y capacitada en identificar a los peruanos y garantiza la Seguridad en todos los actos como ciudadanos.

5. Desde su conocimiento y experiencia ¿Cuáles son los obstáculos que se tiene para la aplicación de la libre elección del orden de apellidos en el Perú? Fundamente su respuesta

La demora del aprobación de las entidades, como el Poder Ejecutivo y el Congreso

6. Desde su conocimiento y experiencia ¿La Reniec tiene parámetros establecidos para velar por el derecho a la identidad en el registro de los apellidos del menor? Fundamente su respuesta

Si, claro permiso y decisión de los padres y apoderados al momento de la inscripción del menor.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Estudiar cómo influye la dimensión estática y dinámica de los derechos a la identidad en la libre elección del orden de apellidos.

7. Desde su conocimiento y experiencia ¿Considera que la libre elección del orden de apellidos afecta a la dimensión dinámica del derecho a la identidad?

Fundamente su respuesta

No, ya que es un punto de identificación civil, que no debe influir en el crecimiento personal.

- 8) Desde su conocimiento y experiencia ¿Considera que la libre elección del orden de apellidos se puede complementar con la dimensión dinámica del derecho a la identidad? Fundamente su respuesta

No, el desarrollo ya es personal o integral, y la dimensión dinámica es un complemento humano y no tiene que ver con el orden de apellido.

- 9) Desde su conocimiento y experiencia ¿El marco legal peruano debe actualizarse en cuanto a la protección de las dimensiones que tiene el derecho a la identidad del menor? Fundamente su respuesta

Sí, que ya está mencionado pero aún no se esclarece que se llegue a una aprobación de la libre elección del orden de apellido.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Identificar los mecanismos para garantizar el derecho a la identidad en su doble dimensión en la libre elección del orden de apellidos.

- 10) Desde su conocimiento y experiencia ¿Cuáles son los mecanismos que se pueden aplicar para garantizar el derecho a la identidad en su doble dimensión?

Fundamente su respuesta

que se todo legal, que sea importante que
sea un acuerdo mutuo de los padres, para que
se evite conflictos.

11) Desde su conocimiento y experiencia ¿Cómo los mecanismos propuestos pueden garantizar que la libre elección del orden de apellidos contribuya al derecho a la identidad? Fundamente su respuesta

El registrarlo ya lo define como un ciudadano y
como tal quedara por vida, es una decision muy
importante que se debe tomar.

12) Desde su conocimiento y experiencia ¿Cómo el derecho a la identidad puede influir en el orden de apellidos del menor? Fundamente su respuesta

Porque es fundamental, ya que va a identificar a la persona
y sobre todo diferenciandola de los demas.

Firma de la entrevista